



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 6 de julio de 2022

Número 154

S u m a r i o

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA:

Convocatoria de ayudas en el marco del programa Ciberseguridad (BDNS) 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Empleado Público:
Nombramiento de personal funcionario 3
- Área de Hacienda:
Expediente de modificación presupuestaria 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 787/20; número 2: autos 279/17, 447/17, 629/20 y 104/21; número 3: autos 1269/19, 1281/19, 1319/19 y 1112/20; número 4: autos 1275/19, 1276/19, 1311/19, 1315/19, 1319/19, 1320/19, 1324/19, 1331/19, 1332/19, 1334/19, 1337/19, 1338/19, 1339/19, 1348/19, 1364/19, 1393/19, 1397/19, 1407/19, 1426/19, 1439/19, 1440/19, 1458/19, 7/20, 27/20 y 46/20; número 5: autos 1208/16 y 862/19; número 7: autos 345/20, 479/20, 679/20, 683/20, 704/20, 822/20 y 844/20; número 8: autos 916/20; número 10: autos 1225/20; número 11: autos 871/18, 56/20 y 13/ 4

AYUNTAMIENTOS:

- Albaida del Aljarafe: Convenio de uso de instalaciones. 23
- Alcalá de Guadaíra: Cuenta general ejercicio 2021 23
- Expedientes de crédito extraordinario. 23
- Algámitas: Modificación de ordenanzas fiscales 25
- Bormujos: Bases de la convocatoria del II plan extraordinario de rescate municipal 2022. 26
- Guadalcanal: Presupuesto general ejercicio 2022. 30
- Guillena: Expedientes de modificación presupuestaria 30
- Convocatoria de concurso (BDNS). 31
- Los Palacios y Villafranca: Presupuesto general ejercicio 2022. Modificación de la plantilla de personal por la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal. 32
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana. 38
- El Viso del Alcor: Expediente de modificación presupuestaria 44

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

Convocatoria Programa Ciberseguridad 2022 - Cámara Sevilla.

BDNS (Identif.): 636862.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/636862>

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de planes de apoyo a la implementación de la ciberseguridad en las Pymes en el marco del Programa Ciberseguridad, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. *Beneficiarios.*

Empresas (micro, pequeñas y medianas) y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Sevilla, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. *Objeto.*

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de apoyo a la implementación de la ciberseguridad en el marco del Programa Ciberseguridad, subvencionados en un subvencionados en un 80% por FEDER.

Tercero. *Convocatoria.*

El texto completo de esta Convocatoria está a disposición de las empresas en la Sede Electrónica de la Cámara de Sevilla (<https://sede.camara.es/sede/sevilla>). Además, puede consultarse a través de la web <https://camaradesevilla.com/programas/innovacion/ciberseguridad>. En dicha dirección podrá descargarse, junto con la Convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta Convocatoria es de 60.000 €, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 4.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 80%, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 3.200 €.

Estas ayudas forman parte del Programa Ciberseguridad, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 84.150 €, en el marco del «Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020» y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 9.00 h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y hasta las 14.00 h del día 31 de julio de 2022, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Sevilla a 1 de julio de 2022.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.

4W-4402

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área del Empleado Público

(Autorizado por resolución 3996/22 de 23 de junio)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, se hace público el nombramiento como funcionaria de carrera de la Diputación Provincial de Sevilla, en la plaza de Ordenanza (promoción interna), de la aspirante que, habiendo superado las pruebas correspondientes, ha sido nombrada en propiedad por resolución de la Presidencia número 3996/22 de 23 de junio, de conformidad con la preceptiva propuesta del Tribunal Calificador que ha juzgado las pruebas convocadas al efecto, que sería la siguiente:

— Doña María de Gracia de los Santos Rodríguez; DNI: ***099***.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 27 de junio de 2022.—El Secretario General (P.D. resolución núm. 2501/21 de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-4337

Área de Hacienda

Transcurrido el plazo legal de exposición al público, y no habiéndose formulado reclamaciones al expediente número seis de modificaciones presupuestarias mediante suplementos de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022, aprobado por esta Corporación Provincial en sesión ordinaria el día 26 de mayo del año en curso por importe de 191.568,41 €, conforme a las previsiones del art. 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

*Expediente número 6. Diputación Provincial de Sevilla**Euros**Suplementos de créditos*

1.—Operaciones no financieras (A + B)	191.568,41
A) Operaciones corrientes	191.568,41
Capítulo II. Gastos bienes corrientes	144.000,00
Capítulo IV. Transferencias corrientes	47.568,41
B) Operaciones de capital	0,00
2.—Operaciones financieras	0,00
Total suplementos de créditos (1 + 2)	191.568,41
Total expediente	191.568,41

Financiación

Bajas de créditos	54.000,00
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	137.568,41
Total financiación	191.568,41

El expediente número seis de Modificaciones presupuestarias mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios para el ejercicio 2022, se encuentra expuesto al público en el Portal de Transparencia de la página web de Diputación (www.dipusevilla.es), en el epígrafe del nuevo catálogo de publicidad activa «Información Económico - Financiera y sobre Patrimonio, apartado VI-A-2».

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Sevilla a 24 de junio de 2022.—El Secretario General, P.D. Resolución n.º 2501/2021, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-4453

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de lo Social**

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/ceses en general 787/2020. Negociado: 7.

N.I.G.: 410914442020008305.

De: Doña Edyta Agnieszka Pilichowska.

Abogado: José David Pérez Muñoz.

Contra: Fogasa y Virtualsoft Studios, S.L.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 787/2020, se ha acordado citar a Virtualsoft Studios, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 21 de febrero de 2023, a las 10:40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. de la Buhaira, s/n, edif. Noga, 5.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Virtualsoft Studios, S.L., se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

269W-7452

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento ordinario 279/2017. Negociado: AC.

N.I.G.: 4109144S20170002955.

De: Don Juan Diego Verdugo Vázquez.

Abogado: Óscar Villagran Delgado.

Contra: Limpiezas Ocaña, S.L., Cecofar, S.A., y Silmaros Agora Tres, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 279/2017, se ha acordado citar a Silmaros Agora Tres, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 6 de febrero de 2023, a las 10:45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26, 5.ª planta, edificio Noga, sala de vistas, 1.º planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Silmaros Agora Tres, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 26 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

268W-8755

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento ordinario 447/2017. Negociado: AC.

N.I.G.: 4109144S20170004837.

De: Doña Isabel Valverde Barrios.

Abogado: José Parrilla Calvente.

Contra: Esan Mantenimiento y Gestión Deportiva, S.L., y Ayuntamiento de Carmona.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 447/2017, se ha acordado citar a Esan Mantenimiento y Gestión Deportiva, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 de febrero de 2023, a las 10:15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. de la Buhaira, 26, 5.ª planta, edificio Noga, sala de vistas, 1.º planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Esan Mantenimiento y Gestión Deportiva, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 5 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

268W-6228

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ceses en general 629/2020. Negociado: AC.

N.I.G.: 4109144420200006662.

De: Don José María Marcos García.

Contra: Hispaluminium System, S.L., Miguel Gutiérrez Rubio, Aluminio de Interiores, S.L., Álvaro Jesús Reyes Camarillo y Proveedora de Aluminio, S.A.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído, dictado en esta fecha en los autos número 629/2020, se ha acordado citar a Hispaluminium System, S.L., Miguel Gutiérrez Rubio, Aluminio de Interiores, S.L., y Álvaro Jesús Reyes Camarillo como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 14 de febrero de 2023, a las 10:40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. de la Buhaira, 26, 5.ª planta, edificio Noga, sala de vistas, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Hispaluminium System, S.L., Miguel Gutiérrez Rubio, Aluminio de Interiores, S.L., y Álvaro Jesús Reyes Camarillo, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 10 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

269W-8678

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 104/2021. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144420190002499.

De: Doña Laura Moreno Carmona.

Abogado: Ana Isabel García Ordiales.

Contra: Servicio Andaluz de Gestión Asistencial, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 104/2021, a instancia de la parte actora Laura Moreno Carmona, contra Servicio Andaluz de Gestión Asistencial, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto y diligencia de ordenación, ambos de 5 de julio de 2021, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto.

Parte dispositiva.

Procedase al despacho de ejecución contra Servicio Andaluz de Gestión Asistencial, S.L., en los términos previstos en la ley; y procedase por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia a dictar la resolución correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes Laura Moreno Carmona y Servicio Andaluz de Gestión Asistencial, S.L., así como al Fogasa.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia, Señora doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 5 de julio de 2021.

Habiendo presentado escrito la parte actora interesando despacho de ejecución de la sentencia recaída en los presentes autos por la vía de incidente de no readmisión, acuerdo:

De conformidad al artículo 280 de la LRJS:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y para el próximo día 6 de febrero de 2023, a las 11:20 horas de su mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado sito en la planta 1.^a, para que tenga lugar, (debiendo comparecer las partes en la oficina judicial 10 minutos antes para acreditación) con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Se pone en conocimiento de la parte actora que al acto de la comparecencia deberán asistir con la vida laboral del actor a fin de acreditar los periodos trabajados después del despido y, en tal caso, informe de bases de cotización o nóminas, salvo que el salario percibido sea igual o superior al del despido, en cuyo caso no resultará necesario.

Notifíquese la presente resolución a las partes Laura Moreno Carmona y Servicio Andaluz de Gestión Asistencial, S.L., así como al Fogasa, sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicio Andaluz de Gestión Asistencial, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de julio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

268W-6329

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1269/2019. Negociado: IL.

N.I.G.: 4109144420190014076.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Construcciones y Obras Riorobón, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído, dictado en esta fecha en los autos número 1269/2019, se ha acordado citar a Construcciones y Obras Riorobón, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 3 de febrero de 2023, a las 10:15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. Buhaira n.º 26, edif. Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Construcciones y Obras Riorobón, S.L., se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 10 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

269W-3942

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1281/2019. Negociado: IL.

N.I.G.: 4109144420190014175.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Construcciones y Promociones Caramorro S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1281/2019 se ha acordado citar a Construcciones y Promociones Caramorro S.L. (administrador único don Rafael Roldan Sánchez) como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 de febrero de 2023 a las 10:15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Buhaira núm. 26, Edif. Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Construcciones y Promociones Caramorro S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 24 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-7797

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1319/2019. Negociado: IL.

N.I.G.: 4109144420190014593.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: D/Dª. Kershaw Christopher Mar.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1319/2019 se ha acordado citar a Kershaw Christopher Mar como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 de marzo de 2023 a las 10:15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Buhaira núm. 26, Edif. Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Kershaw Christopher Mar, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 27 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-8053

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1112/2020 Negociado: IM.

N.I.G.: 4109144420200012567.

De: Doña Marina Gómez Florido.

Abogado: Sergio García Méndez.

Contra: Power Sales Call Sevilla S.L, Ministerio Fiscal, Fogasa y GI Group Spain E.T.T. S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1112/2020 a instancia de la parte actora doña Marina Gómez Florido contra Power Sales Call Sevilla S.L, Ministerio Fiscal, Fogasa y GI Group Spain E.T.T. SL. Sobre Despido se ha dictado Decreto y Providencia de fecha 17 de noviembre de 2020 del tenor literal siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia doña María Auxiliadora Ariza Fernández.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2020.

Antecedentes de hecho.

Único. El pasado día 12 de noviembre de 2020 tuvo entrada en el Registro General del Decanato de los Juzgados de esta capital, escrito de demanda y documentos adjuntos interpuesta por Marina Gómez Florido contra Power Sales Call Sevilla S.L, Ministerio Fiscal, Fogasa y GI Group Spain E.T.T. SL. sobre Despidos/ Ceses en general que fue turnada a este Juzgado y en cuyo libro de demandas ha sido registrada con el número 1112/2020.

Fundamentos jurídicos.

Primero. Procede, en aplicación del artículo 81 de la LRJS, la admisión de la demanda a la que se dará la tramitación prevista en la LRJS y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la LRJS, admitida la demanda la Letrada de la Administración de Justicia atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 182 de la LEC, señalará el día y hora en que haya de tener lugar la celebración, en única y sucesiva convocatoria los actos de conciliación, y juicio, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia y el segundo ante el magistrado, a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a los demandados de copia de la demanda y documentos adjuntos.

Segundo. Una vez admitida la demanda conforme al apto. 4 del artículo 81 de la LRJS se dará cuenta al Juez de las diligencias de preparación de prueba a practicar en juicio, anticipación o aseguramiento de la misma. Dispone el artículo 90.3 de la LRJS, que las partes podrán solicitar, al menos con 5 días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento.

Parte dispositiva.

S.S.^a, la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla, doña María Auxiliadora Ariza Fernández acuerda:

- Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación e identificación de las partes y/o juicio, sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia en la Secretaría de este Juzgado sita en la Planta 5ª del Edificio Noga el día 24 de febrero de 2023 a las 10:55 horas y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en la planta 1ª del Edificio Noga, sito en Avd. La Buhaira 26, el mismo día a las 11:00 horas de lo que se dará cuenta a S.S.^a Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado, todo ello de conformidad con el artículo 89 de la LRJS, advirtiendo a las partes que según el apartado 2º de dicho precepto podrán solicitar la presencia en la sala de la Letrada de la Administración de Justicia al menos con dos días de antelación a la vista.
- Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia y el segundo ante el magistrado, para el día y hora señalado, por correo certificado con acuse de recibo, a cuyo efecto se librarán las correspondientes cédulas, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos o, en su caso vía Lexnet, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar, con al menos 5 días de antelación, aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento; asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por la Letrada de la Administración de Justicia y en el segundo por el Magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistido de letrado.
- Se advierte a los profesionales actuantes que todas sus comunicaciones dirigidas a este Juzgado han de realizarse empleando medios electrónicos y de conformidad con la ley 18/2011 de 5 de julio Reguladora del Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la Administración de Justicia.
- Citar al Fondo de Garantía Salarial y Ministerio Fiscal, dándole traslado de la demanda y documentos adjuntos.
- Requerir a la parte actora, a fin de que otorgue representación de forma electrónica, siendo la forma preferente para futuros procedimientos.
- Respecto de la pruebas solicitadas se dará cuenta a SS^a para que resuelva lo procedente.

Notificar a las partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación conforme al artículo 187 de la Ley 36/11 de 10 de octubre, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, advirtiéndole a la parte demandada que, en caso de interponer el mismo, deberá acreditar la consignación de 25 € en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado núm. 4022-0000-64-..../. (con expresión del núm. de autos correspondiente) de la Entidad Banco Santander.

Así por este Decreto lo acuerda, manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Providencia del Magistrado-Juez Pablo Surroca Casas.

En Sevilla, 17 de noviembre de 2020.

Vista la anterior diligencia, se acuerda:

- Citar para interrogatorio al representante legal de la/s empresa/s demandada/s, al/los que se advierte que, de no comparecer sin justa causa, y ser admitido su interrogatorio en el acto de juicio, podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte.
- Tener por solicitada la prueba documental propuesta por la parte actora en el escrito de la demanda requiriendo a la demandada a fin de que sea aportada, con al menos 5 días de antelación, según establece el artículo 82.4 LRJS, al acto de juicio oral.

Todo ello, sin que implique pronunciamientos sobre la admisión o declaración de pertinencia de dichas pruebas, que, en su caso, habrán de proponerse en el acto del juicio en el que se resolverá sobre las mismas.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación conforme al artículo 187 de la Ley 36/11 de 10 de octubre, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, advirtiéndole a la parte demandada que, en caso de interponer el mismo, deberá acreditar la consignación de 25 € en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado núm. 4022-0000-64-..../. (con expresión del núm. de autos correspondiente) de la Entidad Banco Santander.

En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Power Sales Call Sevilla S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de agosto de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1275/2019. Negociado: 4.
N.I.G.: 4109144420190013848.
De: Don Antonio Jesús Moreno Afonso.
Abogado: Juan Carlos García Castilla.
Contra: Clean Save Energy, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1275/2019, se ha acordado citar a Clean Save Energy, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 1 de febrero de 2023, 9:50 h, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. de la Buhaira, n.º 26, edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita, para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Clean Save Energy, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 18 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

268W-4380

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1276/2019. Negociado: 53.
N.I.G.: 4109144420190013853.
De: Don Samuel Atienza Martínez, Francisco Javier Martín Moreno y Juan María Atienza Martínez.
Contra: CR Project Home Mangement, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1276/2019, se ha acordado citar a CR Project Home Mangement, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 8 de febrero de 2023, a las 8:50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. la Buhaira, n.º 26, edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CR Project Home Mangement, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

268W-7463

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1311/2019. Negociado: 51.
N.I.G.: 4109144420190014174.
De: Don Raúl Medina Delgado.
Abogado: Alberto Setien Valera.
Contra: Clave Más Construcciones 2013, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1311/2019, se ha acordado citar a Clave Más Construcciones 2013, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 8 de febrero de 2023, a las 9:20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. la Buhaira, n.º 26, edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Clave Más Construcciones 2013, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

268W-7600

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1315/2019. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420190014252.

De: Doña Margarita Sanguino López.

Abogado: José Luis García Ramos.

Contra: Aires Creativos, S.L., Consejería de Educación de la J.A., Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos, Comunicación Accesible Consultores, S.L., Seprotect Traducción e Interpretación, S.L., Agencia Publica Andaluza de Educación y Formación y Clece, S.A.

Abogado: Juan Nicolás Silva Rodríguez

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1315/2019, se ha acordado citar a Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos, Comunicación Accesible Consultores, S.L., y Clece, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 8 de febrero de 2023, 9:30 h, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avd. la Buhaira, n.º 26, edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos, Comunicación Accesible Consultores, S.L., y Clece, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 26 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

268W-4666

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1319/2019. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420190014294.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: El Pavo Real Blanco, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído, dictado en esta fecha en los autos número 1319/2019, se ha acordado citar a El Pavo Real Blanco, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 22 de febrero de 2023, 9:00 h, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. La Buhaira n.º 26, edif. Noga, 5.ª, planta, 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a el Pavo Real Blanco, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 14 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

269W-3445

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1320/2019. Negociado: 50.

N.I.G.: 4109144420190014313.

De: Doña Elena Vázquez Chávez.

Abogado: Enrique de la Cerda Cisneros.

Contra: Cartuja Sport, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1320/2019, se ha acordado citar a Cartuja Sport, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 8 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avd. la Buhaira, n.º 26, edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cartuja Sport, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 4 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

268W-9433

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1324/2019. Negociado: 53.

N.I.G.: 4109144420190014345.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Hiei y Mghd, U.T.E.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído, dictado en esta fecha en los autos número 1324/2019, se ha acordado citar a Hiei y Mghd, U.T.E., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 de febrero de 2023, a las 9:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. la Buhaira n.º 26, edif. Noga 5.ª planta, 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice pruebas de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Hiei y Mghd, U.T.E., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 12 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

269W-4667

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1331/2019. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420190014307.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Encofrados Merino, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído, dictado en esta fecha en los autos número 1331/2019, se ha acordado citar a Encofrados Merino, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 de febrero de 2023, a las 9.25: horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. la Buhaira n.º 26, edif. Noga, 5.ª planta, 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Encofrados Merino, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 3 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

269W-3871

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1332/2019. Negociado: 51.

N.I.G.: 4109144420190014374.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Márquez Fernández, Juan Pedro.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1332/2019, se ha acordado citar a Márquez Fernández, Juan Pedro, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 22 de febrero de 2023, a las 9:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. la Buhaira, n.º 26, edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Márquez Fernández, Juan Pedro, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 19 de julio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

268W-7149

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1334/2019. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420190014428.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Jiménez Villalón, Antonio.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído, dictado en esta fecha en los autos número 1334/2019, se ha acordado citar a Jiménez Villalón Antonio, como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 22 de febrero de 2023, a las 9:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. la Buhaira n.º 26, edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Jiménez Villalón Antonio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 12 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

269W-4668

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1337/2019. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420190014505.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Ruiz Vergara, Rafael.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1337/2019, se ha acordado citar a Ruiz Vergara Rafael, como parte demandada, por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 de febrero de 2023, a las 9:50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. la Buhaira n.º 26, edif. Noga 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ruiz Vergara, Rafael, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 19 de julio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

269W-7154

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1338/2019. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420190014507.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Sociedad Cooperativa Andaluza Construcciones Benagalbon.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído, dictado en esta fecha en los autos número 1338/2019, se ha acordado citar a Sociedad Cooperativa Andaluza Construcciones Benagalbon como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 22 de febrero de 2023, a las 9:45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. la Buhaira n.º 26, edif. Noga 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sociedad Cooperativa Andaluza Construcciones Benagalbon, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 14 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

269W-4669

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1339/2019. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420190014509.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Seinvia Andalucía, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1339/2019, se ha acordado citar a Seinvia Andalucía, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 de febrero de 2023, 10:00 h, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. de la Buhaira, n.º 26, edif. Noga, 5.ª planta, 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Seinvia Andalucía, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 14 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

269W-3446

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1348/2019. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420190014647.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Astrum Málaga, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1348/2019, se ha acordado citar a Astrum Málaga, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 22 de febrero de 2023, 10:15 h, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. la Buhaira, n.º 26, edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita, para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Astrum Málaga, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

268W-3834

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1364/2019. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420190014861.

De: Doña María José Garrido Castaño.

Abogado: Pedro Corrales Serrano.

Contra: Delta Técnicas Auxiliares de la Construcción S.A., Fogasa y Gestión Delta 9 S.A.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1364/2019 se ha acordado citar a Delta Técnicas Auxiliares de la Construcción S.A. y Gestión Delta 9 S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 de marzo de 2023, a las 9:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. La Buhaira núm. 26. Edif. Noga 5ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Delta Técnicas Auxiliares de la Construcción S.A. y Gestión Delta 9 S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 24 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-4670

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1393/2019. Negociado: 51.

N.I.G.: 4109144420190015193.

De: Don Juan José Martín de la Torre.

Abogado: Alejandro Muñoz Cano.

Contra: Fogasa y Energy Renting Ibérica S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1393/2019 se ha acordado citar a Energy Renting Ibérica S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 de marzo de 2023 a las 9:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. La Buhaira núm. 26. Edif. Noga 5ª Planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Energy Renting Ibérica S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 20 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-8029

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1397/2019. Negociado: 54.

N.I.G.: 4109144420190015045.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Boks Construcción y Rehabilitación S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1397/2019 se ha acordado citar a Boks Construcción y Rehabilitación S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 de marzo de 2023 9:15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. La Buhaira núm. 26. Edif. Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Boks Construcción y Rehabilitación S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 26 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-3779

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1407/2019. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420190015214.

De: Doña María Isabel Gil Gálvez.

Abogado: Juan Manuel Góngora Muñozerro.

Contra: Adalte Abogados S.L. e ID Energía Solar S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1407/2019 se ha acordado citar a ID Energía Solar S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de marzo de 2023 a las 9:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. La Buhaira núm. 26. Edif. Noga 5ª Planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ID Energía Solar S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-8433

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1426/2019. Negociado: 53.

N.I.G.: 4109144420190015391.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Soluciones Constructivas 2000.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1426/2019 se ha acordado citar a Soluciones Constructivas 2000 como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 de marzo de 2023 a las 9:55 horas. Para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. La Buhaira núm. 26. Edif. Noga 5ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Soluciones Constructivas 2000, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 20 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-4864

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 1439/2019. Negociado: 54.

N.I.G.: 4109144420190015625.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Naves y Locales Jovesana, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1439/2019 se ha acordado citar a Naves y Locales Jovesana, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 de marzo de 2023, 10:20 h. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26. Edif. Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Naves y Locales Jovesana, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 14 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-3781

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 1440/2019. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420190015640.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Obras y Arquitectura Umbrete, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1440/2019 se ha acordado citar a Obras y Arquitectura Umbrete, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 de marzo de 2023 a las 10.25 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26. Edif. Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Obras y Arquitectura Umbrete, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 22 de julio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-7159

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1458/2019. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420190015736.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Red Aguas de España «RAE», S.C.,

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1458/2019 se ha acordado citar a Red Aguas de España «RAE», S.C., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 de marzo de 2023 a las 9:55 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. La Buhaira N° 26. Edif. Noga 5ª Planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Red Aguas de España «RAE», S.C., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 22 de julio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-7164

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 7/2020. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420190015886.

De: Asepeyo Mutua Colaboradora con la Seguridad Social núm. 151.

Abogado: Alfonso Ruiz del Portal Lázaro.

Contra: Lorenzo Pérez Moreno, TGSS, INSS y Antonio José Salas Hidalgo.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 7/2020 se ha acordado citar a don Lorenzo Pérez Moreno como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de marzo de 2023 9:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. La Buhaira núm. 26. Edif. Noga 5ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Lorenzo Pérez Moreno, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 18 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-4891

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 27/2020. Negociado: 1.

N.I.G.: 410914442020000086.

De: Don Juan Bautista García.

Abogado: María Virtudes Andrade Lorente.

Contra: INSS, Turmas Consilium Motor S.L., Mutua Fremap y TGSS.

Abogado: Carlos Jesús Amarillo Andrades.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 27/2020 se ha acordado citar a Turmas Consilium Motor S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 de marzo de 2023 a las 9:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. La Buhaira núm. 26. Edif. Noga 5ª Planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Turmas Consilium Motor S.L. se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 15 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-7848

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 46/2020. Negociado: 1.

N.I.G.: 410914442020000291.

De: Fremap.

Abogado: Agustín García-Junco Ortiz.

Contra: INSS, TGSS, Rafael Morales García, Mutual Midat Cyclops, Halia Servex S.L. y Adecco Outsourcing SOU.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 46/2020 se ha acordado citar a Adecco Outsourcing SOU como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23 de marzo de 2023 a las 9:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. La Buhaira núm. 26. Edif. Noga 5ª Planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Adecco Outsourcing SOU, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 23 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-8090

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1208/2016. Negociado: II.

N.I.G.: 4109144S20160013050.

De: Don José Antonio Fernández Cuesta.

Abogado: Diego Raúl Villegas Montañés.

Contra: INSS, Asepeyo, Kuehne+Nagel S.A., TGSS, Mutua Ibermutua, Flaming Star Nebula S.L., Umano Servicios Integrales S.A., Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, Lavandería Industrial Itálica, Gondoclima S.L., Adecco TT. S.A., ETT, Cemssa Seguridad S.L., Aircon S.A., Sulzer Sistemas e Instalaciones S.A. y Mutua Universal.

Abogado: José Manuel Parraga Rodríguez y Daniel Gómez de Arriba.

Doña María Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1208/2016 a instancia de la parte actora José Antonio Fernández Cuesta contra INSS, Asepeyo, Kuehne+Nagel S.A., TGSS, Mutua Ibermutua, Flaming Star Nebula S.L., Umano Servicios Integrales S.A., Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, Lavandería Industrial Itálica, Gondoclima S.L., Adecco TT. S.A., ETT, Cemssa Seguridad S.L., Aircon S.A., Sulzer Sistemas e Instalaciones S.A. y Mutua Universal sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Diligencia de ordenación del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María Yolanda Valdivielso García.

En Sevilla a 4 de febrero de 2020.

Vistas las actuaciones y el tiempo transcurrido sin que las partes hayan comunicado al Juzgado circunstancia alguna se acuerda el nuevo señalamiento para el día 27 de marzo de 2023 a las 9:30 horas en la sala de vistas nº 10 de este Juzgado sito en Avda. de La Buhaira nº 26 1ª planta, Edificio Noga, previa acreditación de las partes el mismo día a las 9:00 horas en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado Umano Servicios Integrales S.A., Lavandería Industrial Itálica, Aircon S.A. y Sulzer Sistemas e Instalaciones S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

15W-956

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Despidos/ceses en general 862/2019. Negociado: 4I.

N.I.G.: 4109144420190010698.

De: Doña María Rosario Da Silva Dosh.

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Febru, S.A.

Cédula de citación.

En virtud de resolución dictada en los autos número 862/2019, seguidos a instancias de María Rosario Da Silva Dosh, contra Fondo de Garantía Salarial y Febru, S.A., sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Febru, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 7 de febrero de 2023, a las 9:30 horas, para el acto de conciliación, y a las 10:00 para el acto del juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, 5.ª planta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Febru, S.A., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

269W-8218

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento ordinario 345/2020. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420200003723.

De: Don Emilio Romero Zubeldía.

Contra: Sistemas Tecnológicos de Comunicaciones, S.L.U., y Fogasa.

Cédula de citación.

En virtud de resolución del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia, en los autos número 345/2020, seguidos a instancias de Emilio Romero Zubeldía contra Sistemas Tecnológicos de Comunicaciones, S.L.U., y Fogasa sobre cantidad, se ha acordado citar a Sistemas Tecnológicos de Comunicaciones, S.L.U., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 7 de febrero de 2023, a las 10:10 y 10:40 horas, para asistir, respectivamente, a los actos de conciliación, y en su caso, juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Sistemas Tecnológicos de Comunicaciones, S.L.U., para los actos de conciliación y, en su caso, juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 19 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

269W-4527

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento ordinario 479/2020. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420200005157.

De: Don Jesús Parra Rivas.

Abogado: David Ramírez González.

Contra: Fondo de Garantía Salarial, Duna Decoración, S.L., y Ildecor, S.L.

Cédula de citación.

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 479/2020, seguidos en este Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla y su provincia, en materia de procedimiento ordinario, a instancia de Jesús Parra Rivas, contra Fondo de Garantía Salarial, Duna Decoración, S.L., y Ildecor, S.L., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el día 16 de febrero de 2023, a las 10:10h, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en avda. de la Buhaira, núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236, de la Ley de procedimiento laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Duna Decoración, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el «Boletín Oficial» de Sevilla, y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

En Sevilla a 29 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

268W-7103

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento ordinario 479/2020. Negociado: 3.
N.I.G.: 4109144420200005157.
De: Don Jesús Parra Rivas.
Abogado: David Ramírez González.
Contra: Fondo de Garantía Salarial, Duna Decoración, S.L., y Ildecor, S.L.

Cédula de citación.

En virtud de resolución de la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia, en los autos número 479/2020, seguidos a instancias de Jesús Parra Rivas, contra Fondo de Garantía Salarial, Duna Decoración, S.L., y Ildecor, S.L., sobre procedimiento ordinario, se ha acordado citar a Ildecor, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 16 de febrero de 2023, a las 10:10 h, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Ildecor, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 22 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

269W-3138

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento ordinario 679/2020. Negociado: 3.
N.I.G.: 4109144420200007297.
De: Doña María Magdalena Ortega Torrecillas.
Abogado: Antonio Joaquín Dolera López.
Contra: Cooltruck, S.L.

Cédula de citación.

En virtud de resolución dictada por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de los de esta capital y su provincia, en los autos número 679/2020 seguidos a instancias de María Magdalena Ortega Torrecillas contra Cooltruck, S.L. sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a Cooltruck, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 28 de marzo de 2023 a las 10:40 horas para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de La Buhaira núm. 26, Edificio Noga, Planta 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Cooltruck, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 15 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

15W-1325

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 679/2020. Negociado: 3.
N.I.G.: 4109144420200007297.
De: Doña María Magdalena Ortega Torrecillas.
Abogado: Antonio Joaquín Dolera López.
Contra: Cooltruck, S.L. y Fogasa.

Cédula de citación.

En virtud de resolución dictada por la Lda. de la Administración de Justicia de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de los de esta capital y su provincia, en los autos número 679/2020 seguidos a instancias de María Magdalena Ortega Torrecillas contra Cooltruck, S.L. y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a Cooltruck, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 28 de marzo de 2023 a las 10:40 horas para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de La Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Cooltruck, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 23 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

15W-5854

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento ordinario 683/2020. Negociado: 3.
N.I.G.: 4109144420200007385.
De: Doña Silvia Rodríguez Rodríguez.
Abogado: Joaquín María Chaparro Espina.
Contra: Doña María Luisa González Maraver y Restauración Marasold S.L.

Cédula de citación.

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de los de esta capital y su provincia, en los autos número 683/2020 seguidos a instancias de Silvia Rodríguez Rodríguez contra María Luisa González Maraver y Restauración Marasold S.L. sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a María Luisa González Maraver como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 23 de marzo de 2023 a las 9:50 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de La Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a María Luisa González Maraver para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

15W-991

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento ordinario 683/2020. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420200007385.

De: Doña Silvia Rodríguez Rodríguez.

Abogado: Joaquín María Chaparro Espina.

Contra: Doña María Luisa González Maraver y Restauración Marasold S.L.

Cédula de citación.

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Alejandro Vega Jiménez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 7 de los de esta capital y su provincia, en los autos número 683/2020 seguidos a instancias de Silvia Rodríguez Rodríguez contra María Luisa González Maraver y Restauración Marasold S.L. sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a Restauración Marasold S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 23 de marzo de 2023 a las 9:50 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de La Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Restauración Marasold S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 16 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

15W-1564

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento ordinario 704/2020. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420200007610.

De: Don Juan Antonio Pino Zarzuela.

Abogado: José Antonio Ligenfert Maraver.

Contra: Allianz Compañía de Seguros, Nazarena de Técnicas Agrícolas S.R.L.U. y Fogasa.

Cédula de citación.

En virtud de resolución de la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de los de esta capital y su provincia, en los autos número 704/2020 seguidos a instancias de Juan Antonio Pino Zarzuela contra Allianz Compañía de Seguros, Nazarena de Técnicas Agrícolas S.R.L.U. y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a Nazarena de Técnicas Agrícolas S.R.L.U. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 28 de marzo de 2023 a las 9:40 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de La Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Nazarena de Técnicas Agrícolas S.R.L.U. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 8 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

15W-1955

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ceses en general 822/2020. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420200008930.

De: Don Isidoro Ramírez Jiménez.

Abogado: Alejandro Rivas Ocaña.

Contra: Red Comercial Hipotecaria, S.L., Fogasa, Vicente Tomás Oliva Ayllón, Álvaro Tomás Oliva Arjomil y Guarantee Loan, S.L.

Abogado: Pablo José Nieto Jiménez.

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Alejandro Vega Jiménez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 822/2020, seguidos a instancias de Isidoro Ramírez Jiménez, contra Red Comercial Hipotecaria, S.L., Fogasa, Vicente Tomás Oliva Ayllón, Álvaro Tomás Oliva Arjomil y Guarantee Loan, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Álvaro Tomás Oliva Arjomil y Guarantee Loan, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 7 de febrero de 2023, a las 10:50h, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en avda. de la Buhaira, núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Álvaro Tomás Oliva Arjomil y Guarantee Loan, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 2 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

268W-5382

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ceses en general 844/2020. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420200009171.

De: Don Ignacio Saenz Albaida.

Contra: Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A., (Extenda), Smart Servicios Avanzados, S.L., Adecco, T.T.S.A., Empresa Trabajo Temporal, Ruiz Nicoli Líneas Andalucía, S.L., Ministerio Fiscal y Fogasa.

Cédula de citación.

En virtud de resolución del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 844/2020, seguidos a instancias de Ignacio Saenz Albaida, contra Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A., (Extenda), Smart Servicios Avanzados, S.L., Adecco, T.T.S.A. Empresa Trabajo Temporal, Ruiz Nicoli Líneas Andalucía, S.L., Ministerio Fiscal y Fogasa, sobre despido, se ha acordado citar a Ruiz Nicoli Líneas Andalucía, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 16 de febrero de 2023, a las 10:40 y 11:10 horas, para asistir, respectivamente, a los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en avda. de la Buhaira, núm 26, edificio Noga, planta 6.ª, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Ruiz Nicoli Líneas Andalucía, S.L., para los actos de conciliación y, en su caso, juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 21 de mayo de 2021.—Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

268W-4536

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ceses en general 916/2020. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420200010085.

De: Doña Larisa Guliaeva.

Abogado: Anastasia Sedykh Sedykh.

Contra: Goto Building, S.L.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído, dictado en esta fecha en los autos número 916/2020, se ha acordado citar a Goto Building, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 13 de febrero de 2023, a las 10:40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. de la Buhaira, num 26, edificio Noga, 41071 de Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueban de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Goto Building, S.L., se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 16 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

269W-3166

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1225/2020. Negociado: RO.

N.I.G.: 4109144420200005447.

De: Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales número 61.

Abogado: José María Hormigo Muñoz.

Contra: INSS, Fernando Limón Vázquez, Construcciones Naturales y Ambientales S.L y TGSS.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1225/2020-RO se ha acordado citar a Construcciones Naturales y Ambientales S.L como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 de marzo de 2023 a las 9:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, edificio Noga, planta 6ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Construcciones Naturales y Ambientales S.L., Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 25 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

15W-3386

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Seguridad social en materia prestacional 871/2018. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144420180009432.

De: Mutua Fraternidad Muprespa.

Abogado: María Ferrer Rodrigo.

Contra: Manuel Falcón Oliva, Hincas y Pozos del Sur, S.L., Asepeyo, INSS, TGSS, Construcciones Macareno, S.L., Jesús Falcón Peña y Raul Falcón Peña.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído, dictado en esta fecha en los autos número 871/2018, se ha acordado citar a Construcciones Macareno, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 1 de febrero de 2023 a las 10:40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. de la Buhaira n.º 26, 6ª planta, edificio Noga, CP 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Construcciones Macareno, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 22 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

269W-3562

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento ordinario 56/2020. Negociado: 4.

N.I.G.: 410914442020000519.

De: Svetoslav Mitkov Gospodinov.

Abogado: Constantino Rafael Martínez Fernández Cid.

Contra: Don Luis Enrique Pereira Barrero y Hospedería Camas, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 56/2020, se ha acordado citar a Luis Enrique Pereira Barrero y Hospedería Camas, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 16 de febrero de 2023, a las 09:50 horas y 10:20 horas, a los actos de conciliación y juicio respectivamente, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. de la Buhaira, n.º 26, 6ª planta, edificio Noga, c.p. 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Luis Enrique Pereira Barrero y Hospedería Camas, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

268W-5145

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ceses en general 13/2021. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420200014514.

De: Don Nery Saúl Raudez Ortega.

Abogado: Alicia Tejerina Contreras.

Contra: Don Francisco Javier Bermúdez Rubio y Rosario Muñoz Reyes.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 13/2021, se ha acordado citar a Francisco Javier Bermúdez Rubio y Rosario Muñoz Reyes, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 2 de febrero de 2023, a las 10:10 y 10:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. de la Buhaira, n.º 26, 6.ª planta, edificio Noga, c.p. 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Francisco Javier Bermúdez Rubio y Rosario Muñoz Reyes, se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 4 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

268W-4308

AYUNTAMIENTOS

ALBAIDA DEL ALJARAFE

Negociado el texto inicial del Convenio entre la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe para el uso de las instalaciones de los centros docentes, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es>].

En Albaida del Aljarafe a 29 de junio de 2022.—El Alcalde, José Antonio Gelo López.

6W-4334

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Habiendo sido sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, de fecha 24 de junio de 2022, la cuenta general correspondiente al ejercicio económico de 2021 en los términos cuyo texto consta en el expediente n.º 5764/2022, debidamente diligenciada con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación 7DJE4WRG4P2SDLQXTSAFDJ2K (CSV) validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, queda expuesta al público en la Intervención Municipal, (plaza del Duque, n.º 1) junto con sus justificantes y el citado informe por plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, las cuales serán examinadas por la citada Comisión Especial de Cuentas, que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y emitirá nuevo informe.

Igualmente se indica que este anuncio y la documentación de la cuenta general se encuentra publicado en las secciones correspondientes del tablón de anuncios (presupuesto) y portal de transparencia municipales (3.5 documentos en tramitación sometidos a información pública) de la citada sede electrónica municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En Alcalá de Guadaíra a 28 de junio de 2022.—El Secretario, José Antonio Bonilla Ruiz.

6W-4323

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Finalizando el periodo de exposición pública del expediente de concesión de crédito extraordinario para financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos puros o con etiqueta ambiental CERO, salvo en el caso que se acredite que no existen vehículos CERO que cumplan con las necesidades mínimas de servicio, en cuyo caso podrán sustituirse por vehículos con la etiqueta ECO, que se destinen a la prestación de los Servicios Públicos de Protección Civil y Prevención y Extinción de Incendios, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales al quedar suspendidas las reglas fiscales EG/8330/2022, aprobado inicialmente por acuerdo del pleno de la corporación en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 20 de mayo de 2022, previo anuncio publicado en la sección correspondiente del tablón de anuncios (presupuestos) y simultáneamente anuncio de exposición pública y expediente de concesión de crédito extraordinario en la sección correspondiente al portal de transparencia (7.1.2. Información Económico-Financiera y Presupuestaria / Presupuestos / Modificaciones Presupuestarias) de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y anuncio de exposición pública en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 123, de 31 de mayo de 2022, por plazo de quince días hábiles (del 1 al 22 de junio de 2022, ambos inclusive), y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 al que se remite el 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, procediéndose a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla resumido por capítulos según detalle que se inserta a continuación y entrando en vigor una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 del artículo 169.

Estado de gastos

Capítulo	Denominación	Altas de créditos
6	Inversiones reales	464.845,18
Total altas de créditos:		464.845,18

Estado de ingresos

Capítulo	Denominación	Modificación de previsiones
8	Activos Financieros	464.845,18
Total modificación de previsiones:		464.845,18

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva del expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito podrá interponerse directamente recursos contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Alcalá de Guadaíra a 29 de junio de 2022.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

36W-4362

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de junio de 2022, expediente n.º 9113/2022 de concesión de crédito extraordinario previo al abono de las prestaciones realizadas por terceros a favor de la Administración una vez instruido procedimiento de reconocimiento extrajudicial de crédito, o procedimiento de revisión de oficio, como procedimiento excepcional, financiado con remanente líquido de Tesorería para gastos generales, se expone al público en el portal web municipal en el siguiente enlace de la sección correspondiente del portal de transparencia de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por espacio de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, poniendo a disposición de los interesados la correspondiente documentación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 sobre normas de información, reclamación y publicidad al que se remite el 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El anuncio de exposición pública se insertará en la sección correspondiente del tablón de anuncios (presupuestos) y simultáneamente el anuncio de exposición pública y el expediente de modificación del presupuesto sometido a un período de información pública durante su tramitación se insertarán en la sección correspondiente del portal de transparencia (7.1.2. Información Económico-Financiera y Presupuestaria / Presupuestos / Modificaciones Presupuestarias) de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El expediente de concesión de crédito extraordinario se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones. Contra la aprobación definitiva del citado expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Alcalá de Guadaíra a 1 de julio de 2022.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

4W-4436

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de junio de 2022, expediente n.º 9980/2022 de concesión de crédito extraordinario para financiar iniciativas en materia de empleo para la inclusión sociolaboral y prestaciones para la atención en situaciones de urgencia social para la cobertura de suministros básicos, financiado con remanente líquido de Tesorería para gastos generales, se expone al público en el portal web municipal en el siguiente enlace de la sección correspondiente del portal de transparencia de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por espacio de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, poniendo a disposición de los interesados la correspondiente documentación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 sobre normas de información, reclamación y publicidad al que se remite el 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El anuncio de exposición pública se insertará en la sección correspondiente del tablón de anuncios (presupuestos) y simultáneamente el anuncio de exposición pública y el expediente de modificación del presupuesto sometido a un período de información pública durante su tramitación se insertarán en la sección correspondiente del portal de transparencia (7.1.2. Información Económico-Financiera y Presupuestaria / Presupuestos / Modificaciones Presupuestarias) de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El expediente de concesión de crédito extraordinario se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones. Contra la aprobación definitiva del citado expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Alcalá de Guadaíra a 1 de julio de 2022.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

4W-4441

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de junio de 2022, expediente n.º 10262/2022 de concesión de crédito extraordinario para financiar planes y actuaciones de inversión determinando la cuantía de las necesidades de gasto concretas justificado en el contexto actual de recuperación y transformación económica y social, financiado con remanente líquido de Tesorería para gastos generales, se expone al público en el portal web municipal en el siguiente enlace de la sección correspondiente del portal de transparencia de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por espacio de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, poniendo a disposición de los interesados la correspondiente documentación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 sobre normas de información, reclamación y publicidad al que se remite el 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El anuncio de exposición pública se insertará en la sección correspondiente del tablón de anuncios (presupuestos) y simultáneamente el anuncio de exposición pública y el expediente de modificación del presupuesto sometido a un período de información pública durante su tramitación se insertarán en la sección correspondiente del portal de transparencia (7.1.2. Información Económico-Financiera y Presupuestaria / Presupuestos / Modificaciones Presupuestarias) de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El expediente de concesión de crédito extraordinario se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones. Contra la aprobación definitiva del citado expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Alcalá de Guadaíra a 1 de julio de 2022.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

4W-4440

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de junio de 2022, expediente n.º 11765/2022 de concesión de crédito extraordinario para la conservación, mejora, ampliación, urbanización y, en general, gestión urbanística de los propios bienes del correspondiente patrimonio público de suelo y ejecución de sistemas generales y locales, equipamientos, dotaciones y la realización de actuaciones públicas como destino de ingresos integrantes del patrimonio público de suelo financiadas con ingresos obtenidos en virtud de la prestación compensatoria en suelo rústico, se expone al público en el portal web municipal en el siguiente enlace de la sección correspondiente del portal de transparencia de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por espacio de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, poniendo a disposición de los interesados la correspondiente documentación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 sobre normas de información, reclamación y publicidad al que se remite el 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El anuncio de exposición pública se insertará en la sección correspondiente del tablón de anuncios (presupuestos) y simultáneamente el anuncio de exposición pública y el expediente de modificación del presupuesto sometido a un período de información pública durante su tramitación se insertarán en la sección correspondiente del portal de transparencia (7.1.2. Información Económico-Financiera y Presupuestaria / Presupuestos / Modificaciones Presupuestarias) de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El expediente de concesión de crédito extraordinario se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones. Contra la aprobación definitiva del citado expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Alcalá de Guadaíra a 1 de julio de 2022.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

4W-4438

ALGÁMITAS

Doña Isabel María Romero Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa, por el presente,

Hace saber: Al no haberse presentado reclamación durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de fecha 22 de abril de 2022, referente a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo, publicada inicialmente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 105 de fecha 10 de mayo de 2022, cuyo texto modificado queda como sigue:

Tarifa 6.^a del artículo 7 de la Ordenanza para su adaptación al régimen de declaración responsable y declaración previa, estableciendo una cuota mínima en las solicitudes de licencia, en las declaraciones responsables y comunicaciones previas, así como una mejor regulación de la cuota exigible por resolución que acuerde el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

La Tarifa 6.^a incluida en el artículo 7 de la Ordenanza queda redactada del siguiente modo:

«Tarifa 6.º—Tasa por declaraciones responsables, obtención de licencias y otras actuaciones urbanísticas.

1.—Obras: Licencias, declaraciones responsables y comunicación previa o legalización de obras, ya sean de nueva planta, demolición o reforma de edificaciones, movimientos de tierra, extracción de áridos y obras de urbanización no incluidas en Proyectos de Urbanización, así como órdenes de ejecución, sobre el coste real y efectivo de las obras, con una cuota mínima de 30 € para obra menor y 100 € para obra mayor: 0,50%.

2.—Licencias de parcelación, segregación, agregación y autorizaciones para división horizontal por cada 100 m² o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 64,26 €: 1,00 euro.

3.—Licencias y declaraciones responsables de ocupación o utilización para edificaciones o locales fruto de obras o por cambio de uso preexistente: 30,00 €.

4.—Asimilados a fuera de ordenación. Por expedición de resolución que acuerda el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones, sobre el coste real y efectivo de las obras, con una cuota mínima de 350,00 euros, el 2,5%.

5.—La aprobación de los modelos normalizados confeccionados a tales efectos, que se deberán presentar a partir de la entrada en vigor de la presente modificación, según el siguiente detalle:

- Solicitud de licencia urbanística.
- Declaración responsable de obra escasa entidad sin intervención de técnico.
- Declaración responsable de obra escasa entidad con intervención de técnico.
- Declaración responsable de obra con proyecto.
- Declaración responsable de ocupación y utilización.
- Declaración responsable de cambio de uso.
- Comunicación previa.»

La presente modificación de la Ordenanza que se cita entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Algámitas a 28 de junio de 2022.—La Alcaldesa, Isabel María Romero Gómez.

4W-4345

ALGÁMITAS

Doña Isabel María Romero Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta localidad, por el presente,

Hace saber: Al no haberse presentado reclamación durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de fecha 22 de abril de 2022, referente a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, publicada inicialmente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 105 de fecha 10 de mayo de 2022, cuyo texto modificado queda como sigue:

Se incluye en el art. 10 Bonificaciones, un nuevo apartado que bonifica la cuota del impuesto a las viviendas que hayan instalado sistemas de aprovechamiento de energía solar.

El nuevo apartado tiene la siguiente redacción:

«6. Tendrán derecho a una bonificación del 20 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, los inmuebles destinados a viviendas en las que se hayan instalado sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol durante los tres periodos siguientes a la fecha de instalación de los mismos.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Debe acreditarse este extremo aportando el Certificado de puesta en marcha del instalador autorizado.

Esta bonificación no será de aplicación a las nuevas viviendas a las resulte aplicable el Real Decreto 314/2016, de 17 de marzo, que regula el Código Técnico de la Edificación, y conforme al mismo estas instalaciones resulten obligatorias.

Asimismo, debe acreditarse que constituye la vivienda habitual del sujeto pasivo, así como que ha sido solicitada y concedida la autorización municipal, y que ha pagado las tasas y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente.»

La presente modificación de la Ordenanza que se cita, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Algámitas a 28 de junio de 2022.—La Alcaldesa, Isabel María Romero Gómez.

4W-4346

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber:

1.—Que en virtud de lo establecido en la resolución del Área Municipal de Servicios a la Ciudadanía número 1520/2022, de 29 de junio de 2022, por la que se procede a la Aprobación de las Bases que regirán la convocatoria del II Plan Extraordinario de Rescate Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución en virtud de la cual se procede a la aprobación de las bases que regirán la convocatoria del segundo plan extraordinario de rescate municipal 2022.

Antecedentes.

En base al art. 9.3 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía y más recientemente el art 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, que reconoce como servicio mínimo en determinados municipios la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Asimismo, la Junta de Andalucía aprueba y publica el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, aprobándose nuevas medidas orientadas a favorecer la plena inclusión social de las personas que se encuentran en situación de extrema necesidad y en el entorno de los umbrales de pobreza, así como reforzar acciones para los grupos más frágiles, tales como los de personas menores y mayores, procurando ingresos económicos básicos que permitan atender sus necesidades básicas y vitales. En 2015, 2016 y 2017, se continua con esta línea de actuación. Mediante Ordenes de la Consejería competente de la Junta de Andalucía, se prorrogan actuaciones reguladas en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio.

Al no ser competencias municipales las Políticas Activas de Empleo, se tramitó por este Ayuntamiento expediente para el ejercicio de competencias distintas de las propias, habiéndose obtenido con fecha 22 de abril de 2022 informe de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo sobre la inexistencia de duplicidades o de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración, favorable de tal manera que habilita al Ayuntamiento de Bormujos a la realización de Plan Extraordinario de Rescate Municipal 2022.

Que con fecha 14 de junio de 2022, la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía ha emitido Informe Favorable sobre el Impacto en la sostenibilidad financiera del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos del ejercicio de nueva competencia.

Que con fecha 29 de junio de 2022, el Sr. Interventor Municipal ha emitido informes en relación a la existencia de consignación y partida presupuestaria municipal, así como de Fiscalización de contrato de personal.

Este programa cuenta entre sus objetivos con la atención integral a las familias, como agente esencial de socialización y, por tanto, de prevención de la exclusión social, especialmente aquellas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables como consecuencia del COVID-19. A través del presente programa municipal el Ayuntamiento de Bormujos desarrollara actuaciones puntuales que supongan un apoyo a las distintas áreas municipales. En este sentido los trabajos que se podrán desarrollar en el marco de este programa y de los servicios esenciales establecidos se enmarcan en los siguientes ámbitos:

- * Realización de obras y prestación de servicios de infraestructuras comunes a los Ayuntamientos. (Peones de Albañilería, Peones de Jardinería, Peones de Mantenimiento).
- * Protección y mantenimiento de parques y jardines.
- * Mejora de atención al ciudadano (Conserjes, Apoyo Administrativo y Auxiliares de Ayuda a
- * Mantenimiento y mejora de limpieza de los edificios públicos municipales (Peones de Limpieza de Edificios Públicos).
- * Apoyo a las diferentes actividades de ocio y cultura del municipio (Monitores Socio-Culturales, Auxiliares de Sonido).

Puestos ofertados:

Peones de Albañilería.
Peones de Jardinería.
Peones de Mantenimiento.
Personal de Limpieza de Edificios Públicos.
Conserjes.
Auxiliares Administrativos.
Auxiliares de Ayuda a Domicilio.
Monitores Socio-Culturales.
Auxiliares de Sonido.
Otros puestos vinculados a la declaración de servicios esenciales.

1.—Objeto.

La presente convocatoria de carácter extraordinario tiene por objeto la selección para su contratación, de personas desempleadas afectadas por la pérdida de su puesto de trabajo como consecuencia de la crisis socioeconómica y sanitaria producida con motivo del COVID-19 o que sean parados de larga duración, e intentar paliar la situación de vecinos de la localidad en peligro de exclusión social, colectivos con mayores dificultades para encontrar empleo, así como personas con discapacidad del municipio.

Los contratos tendrán una duración establecida de 6 meses de duración en base a lo estipulado en el Real Decreto Ley de 32/2021 de 28 de diciembre mediante el «contrato de mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral».

2.—Beneficiarios del programa.

Este programa está destinado a personas empadronadas con al menos 6 meses de antigüedad en el municipio de Bormujos, en situación de desempleo.

No podrán resultar beneficiarios del mismo más de un miembro de una misma unidad de convivencia. Por lo que se sólo se presentará una solicitud por unidad de convivencia, caso de presentarse de más de un miembro se tendrá en cuenta la primera registrada.

Se creará una Comisión de Valoración Técnica para la selección de las personas a contratar.

A los efectos de este Programa, se define por unidad de convivencia a las personas empadronadas en el mismo domicilio, con independencia del vínculo familiar y/o afinidad.

En lo relativo a familias monoparentales, a los efectos de este Programa serán:

- * Familia que en el momento del nacimiento o adopción del menor/es, sólo se reconoce uno de los progenitores en el Libro de Familia.
- * Progenitor/a con menor/es a cargo cuando el otro/a progenitor/a fallece, por lo que la condición de el/la progenitor/a es viudo/a con menores a cargo.
- * Familia en la que el/la progenitor/a que tiene la guarda y custodia de los/las hijos/as no percibe ninguna pensión por los alimentos de éstos/as establecida judicialmente y tiene interpuesta la correspondiente denuncia o reclamación civil o penal con vigencia máxima a fecha de resolución máximo dos años anteriores.

A los efectos de este Programa se define con unidad de convivencia Unipersonal:

«Los hogares unipersonales se definen como aquellos hogares compuestos por una sola persona. Se trata de hombres y mujeres, solteros, separados, divorciados o viudos que viven solos».

Los/as interesados/as manifestarán en la instancia que reúnen todos los requisitos exigidos, y rellenando las declaraciones juradas de veracidad de los datos citados estos serán comprobados por la comisión de valoración técnica, en caso de falsedad documental de los mismos excluirán directamente al solicitante.

3.—Destinatarios del programa.

El Programa Extraordinario de Rescate Municipal 2022 intenta paliar la situación de peligro de exclusión social de personas en situación de desempleo, y prioritariamente a los grupos que a continuación se detallan, dónde estará incluido /a él/la solicitante:

Mayores de 45 años.
Desempleados de larga duración.
Discapacidad.

4.—Dotación presupuestaria.

En los Presupuestos Municipales existe la Partida Presupuestaria 241.143.22 «Programa Extraordinario de Rescate Municipal 2022» con unos créditos iniciales de 600.000 €, con la posibilidad de incrementar dicha partida con cargo a aprobación de posibles modificaciones presupuestarias.

La vigencia del programa extraordinario de rescate del Ayuntamiento de Bormujos, estará sujeta a la existencia de consignación presupuestaria, con la posibilidad de prorrogarse al siguiente ejercicio presupuestario siempre que exista remanente en dicha consignación presupuestaria.

5.—Requisitos de los aspirantes.

Podrán presentar solicitud a este Plan extraordinario las personas inscritas en las oficinas del SAE como demandantes de empleo que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener una edad comprendida entre 16 años y la edad forzosa de jubilación en el momento de la formalización del contrato.
- No padecer enfermedad, defecto físico o incapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Estar desempleado e inscrito en la Oficina de Empleo, tanto en el momento de presentar la solicitud como en el momento de la contratación.

6.—Plazo y presentación de solicitudes.

El plazo de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de las Bases de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La documentación no aportada en el momento de presentación de solicitudes, no será valorada/baremada y no se podrá presentar en el periodo de subsanación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal Calificador hará público en el e-tablón, junto con la composición del Tribunal Calificador, la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, concediendo un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, para la subsanación de deficiencias.

Transcurrido el plazo de subsanación, se procederá a la publicación de Listado Provisional, que tendrá 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en e-tablón para presentación de alegaciones al mismo.

Dichas alegaciones, si las hubiere, serán resueltas por parte del Tribunal Calificador, publicándose junto con la baremación definitiva en e-tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento, así como en la web municipal www.Bormujos.es, la resolución Definitiva del proceso selectivo completo.

Se ruega a los/las solicitantes que presenten solicitud en Oficinas de Registro fuera del municipio de Bormujos o en Oficinas de Correos, remitan un correo adjuntado copia de la solicitud registrada por email a «bormujosatencion@gmail.com».

7.—Documentación a presentar junto con la solicitud.

- DNI o N.I.E. del/la solicitante y de los/las mayores de 16 años de la unidad de convivencia.
- Currículum vitae, junto con la documentación necesaria para la valoración de la experiencia profesional en el puesto solicitado (contrato de trabajo, nómina).
- Resolución que acredite la condición de dependiente de cualquier miembro de la unidad de convivencia que conviva con el/la solicitante.
- Resolución que acredite la existencia de Discapacidad de cualquier miembro de la unidad de convivencia, en vigor.
- Título de Familia Numerosa, si procede, en vigor.
- Informe de periodos de inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo del/la solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia desempleados (no será válida la tarjeta de demanda de empleo).
- Libro/s de Familia, en el caso de menores a su cargo.
- En el caso de menores a cargo y no convivencia entre los progenitores: Convenio regulador vigente y/o Auto de Medidas Paterno-Filiales. En el caso de incumplimiento en el pago de pensión de alimentos, denuncia con vigencia máxima de dos años.
- Fotocopia de matrícula estudios universitarios o grados del curso escolar 2022-2023.
- Acreditación de condición víctima de violencia de género según Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, conforme a lo recogido en el artículo 23.8.
- Vida laboral actualizada a fecha de solicitud de todos los mayores de 16 años de la unidad de convivencia.
- Certificado de prestaciones/subsidios SEPE de todos los mayores de 16 años de la unidad de convivencia a fecha de solicitud.
- Certificado Integral de Prestaciones del INSS de todos los mayores de 16 años de la unidad de convivencia a fecha de solicitud.
- Para acreditar pago de hipoteca/alquiler: Recibo en el que se especifique fehacientemente el concepto préstamo hipotecario o documento equivalente de la escritura de préstamo hipotecario, así como último recibo de pago y contrato de alquiler.
- Para acreditar ingresos unidad de convivencia: Nómina del mes natural anterior a la fecha del registro de la solicitud, de los miembros de la unidad familiar que se encuentren trabajando. Justificantes que acrediten el ingreso o reconocimiento de prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, ayudas extraordinarias (RAI, SED,), pensiones de la Seguridad Social (incapacidad, viudedad, jubilación, etc.) o cualquier otro ingreso de los miembros de la unidad familiar, y todo ello del mes natural anterior a la fecha del registro de la solicitud.
- Acreditación de encontrarse en situación de ERTE o RED mediante comunicación de la empresa y documento acreditativo último mes de cobro, en el caso de autónomos documento de cese de actividad posterior a marzo de 2020 inclusive.
- Las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual de manera inminente o que ya se ha producido, el documento judicial que determine el lanzamiento.

No se admitirán declaraciones juradas para acreditar cualquier circunstancia. La única salvedad será en lo relativo a la acreditación de pareja análoga al matrimonio o pareja de hecho.

Se debe entregar toda la documentación expuesta actualizada a fecha de solicitud para que pueda ser tenida en cuenta.

8.—Comisión de valoración.

La Comisión de Valoración estará constituida por Técnicos/as Municipales de la Delegación Municipal de Bienestar Social, Infancia y Mayores.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la comisión y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el proceso de valoración, y tomar acuerdos o dictar cuantas normas sean precisas para ello.

9.—Relación de seleccionados.

Las listas provisionales de personas admitidas y excluidas junto con la baremación para alegaciones a efectos de posibles reclamaciones, tanto con respecto a la exclusión como a la baremación, o ambas.

Pasado este plazo y una vez resueltas las alegaciones por la comisión de valoración se publicarán las listas definitivas con baremación por orden de puntuación.

Será motivo de exclusión del procedimiento la comunicación por parte de la comisión de valoración del no cumplimiento de los requisitos necesarios para participar en el programa.

10.—Baremación de expedientes.

- * Antigüedad en Padrón de Habitantes de Bormujos del/la solicitante como mínimo 6 meses anteriores a fecha de presentación de solicitud: 50 puntos.
- * Por pertenecer el/la solicitante a uno de los grupos prioritarios a los que se destina el Programa detallados en el punto 3 de las Bases Regulatoras, 10 puntos por cada situación en la que se encuentren acumulables.
- * Unipersonal sin ingresos: 12 puntos.
- * Unipersonal con subsidio y/o prestación: 7 puntos.
- * Unidades de convivencia sin ingresos: 8 puntos.
- * Unidades de convivencia con ingresos totales mensuales inferiores al SMI y que hagan frente al pago de la vivienda habitual (hipoteca/alquiler): 6 puntos.
- * Solicitante y/o miembro de la unidad de convivencia en ERTE o RED: 4 puntos.
- * Mayores de 52 años con prestación+ 52: 7 puntos.
- * Mayores de 52 años sin prestación/o subsidio: 10 puntos.
- * Mayores de 45 años con menos de 15 años de cotización a la Seguridad Social: 5 puntos.
- * Menores de 45 años con menos de 10 años de cotización a la Seguridad Social: 5 puntos.
- * Menores de 30 años: 5 puntos.
- En Trámites de desahucio: 10 puntos.
- * Familias monoparentales: 12 puntos.
- * Pertenecer a familia numerosa: 6 puntos.
- * Tener a cargo, persona en situación de dependencia debidamente acreditada con la resolución de Grado de Dependencia, o persona con Discapacidad que no desempeñe actividad laboral (Valor acumulativo): 5 puntos.
- * Violencia de género: 5 puntos.
- * Solicitante o jóvenes de la unidad familiar que estén cursando estudios universitarios, grado medio y superior para el curso 2022- 2023: 6 puntos.
- * Autónomos/as con cese de actividad desde marzo de 2020: 11 puntos.
- * Incapacidad permanente total con una Rspiran mensual inferior al IPREM 2022 (579,02 €) del/la solicitante: 3 puntos.

En caso de empate entre los aspirantes se seguirá el siguiente orden de prelación:

- Personas en cuya unidad familiar constan todos como desempleados o tienen a su cargo alguna persona dependiente.
- Parados de larga duración. Se considera persona parada de larga duración aquella que haya permanecido inscrita como demandante de empleo durante al menos 360 días en los dieciocho meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud,
- El/ La candidato/a de más edad.

11.—Recursos.

Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes o, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y art. 8 y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Por todo lo anterior, resuelvo:

Primero.—Aprobación de las Bases Regulatoras de la convocatoria del segundo Programa Extraordinario de Rescate Municipal, contenidas en la parte expositiva de la presente resolución.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tercero.—El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarto.—Dar cuenta de la presente resolución a las Delegaciones de Empleo, Recursos Humanos, Bienestar Social, Infancia y Mayores y al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bormujos a 29 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

GUADALCANAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de junio de 2022, el presupuesto general, rases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, y en cumplimiento del art. 7.c) de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como del art. 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la documentación del citado expediente se puede consultar en el portal de transparencia municipal.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Guadalcanal a 28 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Manuel Casaus Blanco.

6F-4307

GUILLENA

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2022, se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de Pleno número 07/2022, consistente en un crédito extraordinario financiado con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, por un importe de 2.000,00 €. De conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo de modificación presupuestaria quedará expuesto a información al público, en el tablón de anuncios de esta entidad, y el expediente a disposición del público en la Intervención de Fondos, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, con el fin de que, cualquier persona interesada lo pueda examinar y presentar las reclamaciones o alegaciones que estime conveniente, que serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes. De no producirse reclamaciones o alegaciones, el expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado.

En Guillena a 29 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

4W-4340

GUILLENA

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2022, se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de Pleno número 08/2022, consistente en un crédito extraordinario financiado con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, por un importe de 48.400,00 €. De conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Local entidad es, dicho acuerdo de modificación presupuestaria quedará expuesto a información al público, en el tablón de anuncios de esta entidad, y el expediente a disposición del público en la Intervención de Fondos, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, con el fin de que, cualquier persona interesada lo pueda examinar y presentar las reclamaciones o alegaciones que estime conveniente, que serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes. De no producirse reclamaciones o alegaciones, el expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado.

En Guillena a 29 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

4W-4341

GUILLENA

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2022, se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de Pleno número 09/2022, consistente en un crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería deducido de la liquidación del presupuesto 2021, por un importe de 68.150,00 €. De conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo de modificación presupuestaria quedará expuesto a información al público, en el tablón de anuncios de esta entidad, y el expediente a disposición del público en la Intervención de Fondos, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, con el fin de que, cualquier persona interesada lo pueda examinar y presentar las reclamaciones o alegaciones que estime conveniente, que serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes. De no producirse reclamaciones o alegaciones, el expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado.

En Guillena a 29 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

4W-4342

GUILLENA

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2022, se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de Pleno número 10/2022, consistente en un suplemento de créditos financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería deducido de la liquidación del presupuesto 2021, por un importe de 59.248,25 €. De conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo de modificación presupuestaria quedará expuesto a información al público, en el tablón de anuncios

de esta entidad, y el expediente a disposición del público en la Intervención de Fondos, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, con el fin de que, cualquier persona interesada lo pueda examinar y presentar las reclamaciones o alegaciones que estime conveniente, que serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes. De no producirse reclamaciones o alegaciones, el expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado.

En Guillena a 29 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

4W-4343

GUILLENA

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases del concurso para el cartel anunciador de las Fiestas Populares y Patronales de las Pajanosas 2022.

BDNS (Identif.): 636912.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/636912>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios cualquier persona mayor de 15 años residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que cumplan los requisitos de la convocatoria.

Segundo. *Objeto.*

Este concurso tiene como objetivo fomentar la participación ciudadana en la cultura y actividades artísticas.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Tiene carácter de bases reguladoras la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Guillena. Las bases específicas de la convocatoria del Concurso del Cartel de las Fiestas Populares y Patronales de las Pajanosas, se encuentran aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 30 de junio de 2022.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía máxima disponible para la concesión del premio en este concurso es de 200,00 €, como premio único al mejor cartel, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.481.19 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 29 de julio de 2022.

Sexto. *Condiciones del cartel y forma de presentación.*

Deberá tener un contenido festivo, relacionado y acorde con la Feria y el municipio. Será una obra original e inédita, presentándose en soporte rígido.

Deberá contener el siguiente texto: «Fiestas Populares y Patronales», «Las Pajanosas», «Del 25 al 28 de agosto de 2022», «Excmo. Ayuntamiento de Guillena». La no inclusión de cualquiera de estos elementos en la obra o las faltas de ortografía serán motivos de descalificación.

Los originales se presentarán sin firmar con un lema en la parte posterior, acompañados de un sobre con el mismo lema y sin otros datos en su exterior. En el interior de dicho sobre se incluirán los datos del autor de la obra: Nombre, dirección, DNI y teléfono de contacto.

Séptimo. *Elección del ganador.*

Se establecerá un sistema de votación electrónica en la página de Facebook de Cultura y Fiestas Mayores del Ayuntamiento de Guillena para elegir a la obra ganadora de entre las presentadas que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

La obra que consiga más «likes» en el periodo de votación establecido por el Área de Cultura será la ganadora. El plazo de votación a través de la página será del 2 al 4 de agosto de 2022. Publicando el día 5 de agosto el ganador en la página de Facebook del Área de Cultura así como en la web del Ayuntamiento.

El resultado de las votaciones será inapelable, pudiendo quedar desierto el premio en el caso de que ninguna obra cumpla con los requisitos establecidos para que sea elevada a la votación electrónica.

El Área de Cultura comunicará al ganador el resultado de la votación. Este tendrá hasta el 30 de septiembre de 2022 como plazo máximo para reclamar los premios a través de la sede electrónica o entregando la documentación requerida para el pago de los premios en el Área de Cultura. Si la documentación no es recibida en ese plazo, se entenderá que los premiados renuncian al premio.

Guillena a 30 de junio de 2022.—La Concejala Delegada, Ana Isabel Montero Rodríguez.

4W-4411

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Formado por el Presidente el Presupuesto de la entidad local para el año 2022:

- Adaptado a la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la orden 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, y a lo expuesto en el informe favorable condicionado, de fecha 23 de mayo de 2022 y registro de entrada 2022-E-RC-3727, de 27 de mayo de 2022, emitido por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, previo y vinculante a la aprobación del Presupuesto Municipal por el órgano competente, según artículo 45.4 del Real Decreto-ley 17/2014, que forma parte del expediente de aprobación del Presupuesto 2022, y
- Unida a este toda la documentación que dispone el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico y el artículo 18.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de junio de 2022, por mayoría absoluta, adoptó con el voto a favor de los Sres. Valle Chacón, Molina Moreno, Romera Montoya, Lay García, Triguero Begines, García Barragán, Bernal Cecilia, Ramírez Luna, Jiménez García, Triguero Baquero y Carvajal González, el voto en contra de los Sres. Valverde Gómez, Cruzado Jiménez, Rodríguez Martín, Bornes Coto, Bernal Lainez, Ruiz Guzmán y Benítez Mateo y la abstención de la Sra. Rodríguez Ledesma, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el año 2022, comprensivo de la previsión de obligaciones y derechos de la entidad local, para su exposición al público, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, según dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. Anular las transferencias de crédito, desde el día 1 de enero de 2022 hasta la fecha de aprobación definitiva del Presupuesto Municipal de 2022, si las hubiere, en el caso de existir créditos en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de 2022.

Tercero. Acordar la correcta dotación de la provisión por derechos de dudoso cobro, según los mínimos establecidos en el artículo 193.bis del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Quinto. El Presupuesto General definitivamente aprobado deberá ser insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, entrando en vigor una vez publicado, según dispone el artículo 169.3 y 169.5 del citado Real Decreto Legislativo y ha de ser remitido al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la aplicación «Presupuestos 2022», habilitada al efecto.

Sexto. Según dispone el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

«Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación.»

En Los Palacios y Villafranca a 29 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

36W-4366

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Mediante decreto de Alcaldía n.º 2022-2033 de fecha 20 de mayo de 2022, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 118 de fecha 25 de mayo de 2022, se aprobó la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal respecto a la que los sindicatos que conforman la Mesa de Negociación Conjunta mostraron, por unanimidad, su conformidad como consta en el acta levantada al efecto de fecha 20 de mayo de 2022.

En virtud de dicho proceso de estabilización se ofertan, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las siguientes plazas:

Personal funcionario:

Categoría	N.º plazas	Grupo / Subgrupo	Jornada	Sistema concurso (Disp. Adic. 6.ª y 8.ª Ley)	Sistema concurso-oposición (artículo 2.1 Ley)	Observaciones
Bombero/a Conductor/a	2	C/C2	100%	2	0	
Bombero/a Conductor/a	2	C/C2	100%	0	2	
Encargado/a de Obras	1	C/C2	100%	0	1	
Ingeniero/a Técnico/a Electricista	1	A/A2	100%	1	0	

Personal laboral:

Categoría	N.º Plazas	Grupo / Subgrupo	Jornada	Sistema concurso (Disp. Adic 6.ª y 8.ª Ley)	Sistema concurso-oposición (artículo 2.1)	Observaciones
Administrativo/a Admón. Gral.	2	C/C1	100%	2	0	
Administrativo/a Auxiliar Archivero	1	C/C1	100%	1	0	
Auxiliar Ayuda Domicilio	6	C/C2	100%	0	6	
Aux. AYTE. Biblioteca Discapacitado/a	1	C/C2	66,67%	1	0	
Aux. AYTE. Biblioteca Discapacitado/a	1	C/C2	53,33%	1	0	
Aux. Ayudante Biblioteca	3	C/C2	100%	1	2	
Aux. Ayudante Biblioteca	1	C/C2	32,00%	0	1	
Auxiliar Administrativo/a	16	C/C2	100%	16	0	
Auxiliar Administrativo/a Discapacitado/a	1	C/C2	100%	1	0	
Auxiliar Emisión	1	C/C2	93,33%	1	0	
Auxiliar Sonido	1	C/C2	100%	1	0	

<i>Categoría</i>	<i>N.º Plazas</i>	<i>Grupo / Subgrupo</i>	<i>Jornada</i>	<i>Sistema concurso (Disp. Adic 6.ª y 8.ª Ley)</i>	<i>Sistema concurso-oposición (artículo 2.1)</i>	<i>Observaciones</i>
Ayudante Comedor	1	E Agrupaciones Profesionales	100%	1	0	
Ayudante Técnico Juventud	2	C/C2	100%	2	0	
Celador/a	4	C/C2	100%	4	0	
Conserje Notificador/a Discapacitado/a	2	C/C2	100%	2	0	
Director/a C.O.D.	1	A/A1	100%	1	0	
Director/a Escuela Infantil	2	A/A1	100%	2	0	
Economista	1	A/A1	100%	1	0	
Educador/a Social	1	A/A2	100%	1	0	
Encargado/a General	1	C/C1	100%	1	0	
Encargado/a Servicio Limpieza	1	C/C2	100%	1	0	
Fisioterapeuta	1	A/A2	100%	1	0	
Guarda	2	E Agrupaciones Profesionales	100%	2	0	
Limpiador/a	3	E Agrupaciones Profesionales	100%	3	0	
Limpiador/a	3	E Agrupaciones Profesionales	80,00%	3	0	
Limpiador/a	3	E Agrupaciones Profesionales	53,33%	3	0	
Logopeda	1	A/A2	100%	1	0	
Maestro/a Educación Infantil	20	A/A2	100%	20	0	
Monitor/a Ocupacional Jardinería	1	C/C1	100%	1	0	
Monitor/a Corte y Confección	1	C/C2	100%	1	0	
Monitor/a Juventud	3	C/C2	100%	3	0	
Monitor/a Labores Artesanía	1	C/C2	85,33%	1	0	Fijo discontinuo
Monitor/a Manualidades	1	C/C2	74,67%	1	0	Fijo discontinuo
Monitor/a Pintura Artística	1	C/C2	85,33%	1	0	Fijo discontinuo
Notificador/a Vigilante Discapacitado/a	1	C/C2	100%	1	0	
Oficial	3	C/C2	100%	3	0	
Oficial Conductor	4	C/C2	100%	0	4	
Oficial Jardinero	4	C/C2	100%	0	4	
Oficial Mantenimiento	1	C/C2	100%	1	0	
Operario/a Jardinero	1	E Agrupaciones Profesionales	100%	1	0	
Operario/a Vigilante Mantenimiento	6	E Agrupaciones Profesionales	100%	6	0	
Pedagogo/a	1	A/A1	100%	1	0	
Peón/a	1	E Agrupaciones Profesionales	100%	1	0	
Peón/a General	14	E Agrupaciones Profesionales	100%	0	14	
Peón/a Gruísta	1	E Agrupaciones Profesionales	100%	1	0	
Peón/a Mantenimiento	4	E Agrupaciones Profesionales	100%	4	0	
Peón/a Mantenimiento	1	E Agrupaciones Profesionales	80,00%	1	0	
Peón/a Servicios Generales	1	E Agrupaciones Profesionales	100%	1	0	
Psicólogo/a	1	A/A1	100%	1	0	
Redactor/a	3	C/C2	100%	3	0	
Técnico/a Deportivo	1	C/C1	53,33%	1	0	Fijo discontinuo
Técnico/a Educación Infantil	8	C/C1	100%	8	0	
Técnico/a Especialista Clarinete	1	C/C1	93,33%	1	0	Fijo discontinuo
Técnico/a Especialista Danza	1	C/C1	72,00%	1	0	Fijo discontinuo
Técnico/a Especialista Flauta Travesera	1	C/C1	66,67%	1	0	Fijo discontinuo
Técnico/a Especialista Guitarra	1	C/C1	72,00%	1	0	Fijo discontinuo

Categoría	N.º Plazas	Grupo / Subgrupo	Jornada	Sistema concurso (Disp. Adic 6.ª y 8.ª Ley)	Sistema concurso-oposición (artículo 2.1)	Observaciones
Técnico/a Especialista Guitarra	1	C/C1	93,33%	1	0	Fijo discontinuo
Técnico/a Especialista Percusión	1	C/C1	29,33%	1	0	Fijo discontinuo
Técnico/a Especialista Piano	1	C/C1	93,33%	1	0	Fijo discontinuo
Técnico/a Especialista Saxofón	1	C/C1	42,67%	1	0	Fijo discontinuo
Técnico/a Especialista Viento Metal	1	C/C1	40,00%	1	0	Fijo discontinuo
Técnico/a Gestión	3	A/A2	100%	3	0	
Técnico/a Medio Ambiente	1	A/A2	100%	1	0	
Técnico/a Orientación	3	A/A2	100%	3	0	
Técnico/a Sanidad	1	C/C1	100%	1	0	
Técnico/a Sanidad y Consumo	1	C/C1	100%	1	0	
Trabajador/a Social	6	A/A2	100%	6	0	

La plantilla de personal de este Ayuntamiento es la ordenación, formulación y clasificación de los puestos de trabajo debiendo comprender todos los existentes en la administración debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral fijo y personal eventual de empleo.

La plantilla de personal de este Ayuntamiento fue aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión del día 13 de agosto de 2021.

Tras la correspondiente negociación con los sindicatos que componen la Mesa de Negociación Conjunta mediante providencia de Alcaldía se instruyó expediente administrativo para la modificación de plantilla en el que consta el acta de dicha negociación así como los informes emitidos al efecto por el departamento de Recursos Humanos y la Intervención Municipal.

Vista el acta de la Mesa de Negociación Conjunta de este Ayuntamiento, de fecha 27 de mayo de 2022, sobre el acuerdo alcanzado entre la Corporación y las Secciones Sindicales que conforman dicha Mesa General de Negociación, sobre la modificación de la plantilla de personal laboral, mediante la creación de las siguientes plazas derivadas del proceso de estabilización:

Plazas de personal laboral fijo que se relacionan, con el siguiente grupo y complemento de destino, derivadas del proceso de estabilización aprobado por este Ayuntamiento en base a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Categoría	N.º Plazas	Grupo / Subgrupo	Jornada	Nivel de Complemento Destino	Observaciones
Administrativo/a Admón Gral.	2	C/C1	100%	18	
Administrativo/a Auxiliar Archivero	1	C/C1	100%	18	
Auxiliar Ayuda Domicilio	6	C/C2	100%	17	
Aux. Ayte. Biblioteca Discapitado/a	1	C/C2	66,67%	17	
Aux. Ayte. Biblioteca Discapitado/a	1	C/C2	53,33%	17	
Aux. Ayudante Biblioteca	3	C/C2	100%	17	
Aux. Ayudante Biblioteca	1	C/C2	32,00%	17	
Auxiliar Administrativo	16	C/C2	100%	17	
Auxiliar Administrativo/a Discapitado/a	1	C/C2	100%	17	
Auxiliar Emisión	1	C/C2	93,33%	17	
Auxiliar Sonido	1	C/C2	100%	17	
Ayudante Comedor	1	E Agrupaciones Profesionales	100%	14	
Ayudante Técnico Juventud	2	C/C2	100%	17	
Celador/a	4	C/C2	100%	17	
Conserje Notificador/a Discapitado/a	2	C/C2	100%	17	
Director/a C.O.D.	1	A/A1	100%	28	
Director/a Escuela Infantil	2	A/A1	100%	28	
Economista	1	A/A1	100%	28	
Educador/a Social	1	A/A2	100%	25	
Encargado/a General	1	C/C1	100%	18	
Encargado/a Servicio Limpieza	1	C/C2	100%	18	
Fisioterapeuta	1	A/A2	100%	25	
Guarda	2	E Agrupaciones Profesionales	100%	14	
Limpiador/a	3	E Agrupaciones Profesionales	100%	14	
Limpiador/a	3	E Agrupaciones Profesionales	80,00%	14	
Limpiador/a	3	E Agrupaciones Profesionales	53,33%	14	
Logopeda	1	A/A2	100%	25	
Maestro/a Educación Infantil	20	A/A2	100%	25	
Monitor/a Ocupacional Jardinería	1	C/C1	100%	18	
Monitor/a Corte y Confección	1	C/C2	100%	17	

<i>Categoría</i>	<i>N.º Plazas</i>	<i>Grupo / Subgrupo</i>	<i>Jornada</i>	<i>Nivel de Complemento Destino</i>	<i>Observaciones</i>
Monitor/a Juventud	3	C/C2	100%	17	
Monitor/a Labores Artesanía	1	C/C2	85,33%	17	Fijo discontinuo
Monitor/a Manualidades	1	C/C2	74,67%	17	Fijo discontinuo
Monitor/a Pintura Artística	1	C/C2	85,33%	17	Fijo discontinuo
Notificador/a Vigilante Discapacitado/a	1	C/C2	100%	17	
Oficial	3	C/C2	100%	17	
Oficial Conductor	4	C/C2	100%	17	
Oficial Jardinero	4	C/C2	100%	17	
Oficial Mantenimiento	1	C/C2	100%	17	
Operario/a Jardinero	1	E Agrupaciones Profesionales	100%	14	
Operario/a Vigilante Mantenimiento	6	E Agrupaciones Profesionales	100%	14	
Pedagogo/a	1	A/A1	100%	28	
Peón/a	1	E Agrupaciones Profesionales	100%	14	
Peón/a General	14	E Agrupaciones Profesionales	100%	14	
Peón/a Gruísta	1	E Agrupaciones Profesionales	100%	14	
Peón/a Mantenimiento	4	E Agrupaciones Profesionales	100%	14	
Peón/a Mantenimiento	1	E Agrupaciones Profesionales	80,00%	14	
Peón/a Servicios Generales	1	E Agrupaciones Profesionales	100%	14	
Psicólogo/a	1	A/A1	100%	28	
Redactor/a	3	C/C2	100%	17	
Técnico/a Deportivo	1	C/C1	53,33%	18	Fijo discontinuo
Técnico/a Educación Infantil	8	C/C1	100%	18	
Técnico/a Especialista Clarinete	1	C/C1	93,33%	18	Fijo discontinuo
Técnico/a Especialista Danza	1	C/C1	72,00%	18	Fijo discontinuo
Técnico/a Especialista Flauta Travesera	1	C/C1	66,67%	18	Fijo discontinuo
Técnico/a Especialista Guitarra	1	C/C1	72,00%	18	Fijo discontinuo
Técnico/a Especialista Guitarra	1	C/C1	93,33%	18	Fijo discontinuo
Técnico/a Especialista Percusión	1	C/C1	29,33%	18	Fijo discontinuo
Técnico/a Especialista Piano	1	C/C1	93,33%	18	Fijo discontinuo
Técnico/a Especialista Saxofón	1	C/C1	42,67%	18	Fijo discontinuo
Técnico/a Especialista Viento Metal	1	C/C1	40,00%	18	Fijo discontinuo
Técnico/a Gestión	3	A/A2	100%	25	
Técnico/a Medio Ambiente	1	A/A2	100%	25	
Técnico/a Orientación	3	A/A2	100%	25	
Técnico/a Sanidad	1	C/C1	100%	18	
Técnico/a Sanidad y Consumo	1	C/C1	100%	18	
Trabajador/a Social	6	A/A2	100%	25	

Visto el informe emitido por el T.A.G. Jefe de Servicio de Recursos Humanos en el que se manifiesta:

«Primero.—La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 126 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Segundo.—Corresponde a cada Ayuntamiento, por medio del Pleno de la Corporación, aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que deberá responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia. Si con posterioridad a la aprobación del Presupuesto, que comprenderá como anexo la plantilla de personal, fuera necesaria la modificación de dicha plantilla, el procedimiento para la aprobación de la nueva plantilla de personal será el mismo que para la aprobación del Presupuesto. Si esta nueva aprobación de la plantilla de personal afectara a los créditos consignados, deberá modificarse conjuntamente el Presupuesto, en caso contrario, no será necesario.

Tercero.—El procedimiento para llevar a cabo la aprobación de la plantilla, tras su negociación con los sindicatos que conforman la Mesa de Negociación Conjunta, es el siguiente:

- La aprobación de la plantilla municipal, deberá ser aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno.
- Aprobada inicialmente la plantilla, se expondrá al público, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La aprobación se considerará definitiva si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

- A la vista de las alegaciones presentadas e informadas éstas, en su caso, el Pleno de la Corporación aprobará definitivamente la plantilla, de acuerdo con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Aprobada la plantilla, se remitirá copia a la Administración del Estado y en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, junto con el resumen del presupuesto en su caso.»

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal donde se manifiesta:

«En relación a la providencia de Alcaldía, de fecha 1 de junio de 2022, sobre la modificación de plantilla de personal laboral, derivadas del proceso de estabilización aprobado por este Ayuntamiento en base a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, tengo el deber de emitir el siguiente informe:

Primero.—El artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, autoriza una tasa adicional a la establecida en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Además, las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y legada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

Segundo.—Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022, la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022 y la resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Tercero.—Publicada la oferta de empleo público en el «Boletín Oficial» de la provincia 111, de 25 de mayo de 2022, es necesaria la modificación de la plantilla presupuestaria de personal y según dispone el artículo 22.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos «la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual».

Cuarto.—Las plantillas se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y la modificación, durante la vigencia del Presupuesto, requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél, según dispone el artículo 126, apartados 1 y 3 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Quinto.—El artículo 169 de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el procedimiento sobre la publicidad, aprobación y entrada en vigor del Presupuesto, procedimiento que ha de seguir la modificación de la plantilla:

- Aprobada inicialmente la modificación de plantilla, se expondrá al público, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Definitivamente aprobada, será insertada en el «Boletín Oficial» de la provincia y simultáneamente se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma, entrando en vigor una vez publicada.

Sexto.—Según dispone el artículo 2.5 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

Conclusiones:

- 1) Es el Pleno el órgano competente para la aprobación de la presente modificación de la plantilla, derivada del proceso de estabilización establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público
- 2) Los trámites para la presente modificación de plantilla son los mismos que para la modificación del Presupuesto.
- 3) No altera los créditos consignados, por lo que no es necesaria modificación presupuestaria.»

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación de acuerdo con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, atendida la propuesta presentada por la Sra. Delegada de Recursos Humanos, así como el Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa celebrada el día 22 de junio de 2022, el Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta, con el voto a favor don Juan Manuel Valle Chacón, doña Carmen María Molina Moreno, doña Rocío Lay García, don José Manuel Triguero Begines, doña Irene García Barragán, don Juan Manuel Bernal Cecilia, don Florián Ramírez Luna, doña Patricia Romera Montoya, doña Clara Jiménez García, don Manuel Carvajal González, don Miguel Triguero Baquero, don Rafael Joaquín Ruiz Guzmán y don Manuel Benítez Mateo y la abstención de don Juan Diego Valverde Gómez, doña Josefa Cruzado Jiménez, don Raúl Rodríguez Martín, doña Vanesa Bornes Coto, don Manuel Bernal Láinez y doña Carmen Rodríguez Ledesma, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—En cumplimiento del proceso de estabilización aprobado por este Ayuntamiento en base a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, modificar la plantilla de personal laboral mediante la creación de las siguientes plazas:

Plazas de personal laboral fijo que se relacionan, con el siguiente grupo y complemento de destino:

<i>Categoría</i>	<i>N.º Plazas</i>	<i>Grupo / Subgrupo</i>	<i>Jornada</i>	<i>Nivel de Complemento Destino</i>	<i>Observaciones</i>
Administrativo/a Admón Gral.	2	C/C1	100%	18	
Administrativo/a Auxiliar Archivero	1	C/C1	100%	18	
Auxiliar Ayuda Domicilio	6	C/C2	100%	17	
Aux. Ayte. Biblioteca Discapacitado/a	1	C/C2	66,67%	17	
Aux. Ayte. Biblioteca Discapacitado/a	1	C/C2	53,33%	17	
Aux. Ayudante Biblioteca	3	C/C2	100%	17	
Aux. Ayudante Biblioteca	1	C/C2	32,00%	17	
Auxiliar Administrativo	16	C/C2	100%	17	
Auxiliar Administrativo/a Discapacitado/a	1	C/C2	100%	17	
Auxiliar Emisión	1	C/C2	93,33%	17	
Auxiliar Sonido	1	C/C2	100%	17	
Ayudante Comedor	1	E Agrupaciones Profesionales	100%	14	
Ayudante Técnico Juventud	2	C/C2	100%	17	
Celador/a	4	C/C2	100%	17	
Conserje Notificador/a Discapacitado/a	2	C/C2	100%	17	
Director/a C.O.D.	1	A/A1	100%	28	
Director/a Escuela Infantil	2	A/A1	100%	28	
Economista	1	A/A1	100%	28	
Educador/a Social	1	A/A2	100%	25	
Encargado/a General	1	C/C1	100%	18	
Encargado/a Servicio Limpieza	1	C/C2	100%	18	
Fisioterapeuta	1	A/A2	100%	25	
Guarda	2	E Agrupaciones Profesionales	100%	14	
Limpiador/a	3	E Agrupaciones Profesionales	100%	14	
Limpiador/a	3	E Agrupaciones Profesionales	80,00%	14	
Limpiador/a	3	E Agrupaciones Profesionales	53,33%	14	
Logopeda	1	A/A2	100%	25	
Maestro/a Educación Infantil	20	A/A2	100%	25	
Monitor/a Ocupacional Jardinería	1	C/C1	100%	18	
Monitor/a Corte y Confección	1	C/C2	100%	17	
Monitor/a Juventud	3	C/C2	100%	17	
Monitor/a Labores Artesanía	1	C/C2	85,33%	17	Fijo discontinuo
Monitor/a Manualidades	1	C/C2	74,67%	17	Fijo discontinuo
Monitor/a Pintura Artística	1	C/C2	85,33%	17	Fijo discontinuo
Notificador/a Vigilante Discapacitado/a	1	C/C2	100%	17	
Oficial	3	C/C2	100%	17	
Oficial Conductor	4	C/C2	100%	17	
Oficial Jardinero	4	C/C2	100%	17	
Oficial Mantenimiento	1	C/C2	100%	17	
Operario/a Jardinero	1	E Agrupaciones Profesionales	100%	14	
Operario/a Vigilante Mantenimiento	6	E Agrupaciones Profesionales	100%	14	
Pedagogo/a	1	A/A1	100%	28	
Peón/a	1	E Agrupaciones Profesionales	100%	14	
Peón/a General	14	E Agrupaciones Profesionales	100%	14	
Peón/a Gruísta	1	E Agrupaciones Profesionales	100%	14	
Peón/a Mantenimiento	4	E Agrupaciones Profesionales	100%	14	
Peón/a Mantenimiento	1	E Agrupaciones Profesionales	80,00%	14	
Peón/a Servicios Generales	1	E Agrupaciones Profesionales	100%	14	
Psicólogo/a	1	A/A1	100%	28	
Redactor/a	3	C/C2	100%	17	
Técnico/a Deportivo	1	C/C1	53,33%	18	Fijo discontinuo
Técnico/a Educación Infantil	8	C/C1	100%	18	
Técnico/a Especialista Clarinete	1	C/C1	93,33%	18	Fijo discontinuo
Técnico/a Especialista Danza	1	C/C1	72,00%	18	Fijo discontinuo
Técnico/a Especialista Flauta Travesera	1	C/C1	66,67%	18	Fijo discontinuo
Técnico/a Especialista Guitarra	1	C/C1	72,00%	18	Fijo discontinuo

Categoría	N.º Plazas	Grupo / Subgrupo	Jornada	Nivel de Complemento Destino	Observaciones
Técnico/a Especialista Guitarra	1	C/C1	93,33%	18	Fijo discontinuo
Técnico/a Especialista Percusión	1	C/C1	29,33%	18	Fijo discontinuo
Técnico/a Especialista Piano	1	C/C1	93,33%	18	Fijo discontinuo
Técnico/a Especialista Saxofón	1	C/C1	42,67%	18	Fijo discontinuo
Técnico/a Especialista Viento Metal	1	C/C1	40,00%	18	Fijo discontinuo
Técnico/a Gestión	3	A/A2	100%	25	
Técnico/a Medio Ambiente	1	A/A2	100%	25	
Técnico/a Orientación	3	A/A2	100%	25	
Técnico/a Sanidad	1	C/C1	100%	18	
Técnico/a Sanidad y Consumo	1	C/C1	100%	18	
Trabajador/a Social	6	A/A2	100%	25	

Segundo.—Someter a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

Tercero.—Aprobada la plantilla, se remitirá copia a la Administración del Estado y en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, junto con el resumen del presupuesto en su caso.

Los Palacios y Villafranca a 29 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

4W-4415

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

I. DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1. *Fundamentación jurídica del presente impuesto.*

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de Los Palacios y Villafranca en su calidad de Administración Pública de carácter territorial en los artículos. 4.1. a), b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, facultad específica del artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con lo establecido en los artículos. 104 a 110 de mencionado Texto Refundido, para adecuar la Ordenanza fiscal del impuesto a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

La presente norma se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Respecto a la necesidad de modificación de la norma, ésta nace del mandato contenido en la Disposición transitoria única del Real Decreto-ley 26/2021, que establece que los ayuntamientos que tengan establecido el Impuesto deberán modificar sus respectivas ordenanzas fiscales en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo.

De este modo, se cumplen los principios de eficacia y eficiencia en la modificación de la norma, así como la seguridad jurídica y transparencia que quedan garantizados a través del trámite de aprobación provisional, exposición pública y aprobación definitiva.

II. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. *Naturaleza y hecho imponible.*

Es un tributo directo, cuyo hecho imponible viene determinado por el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo de dominio, sobre los referidos terrenos. Para considerarlos de naturaleza urbana se atenderá a lo establecido en la regulación del impuesto sobre bienes inmuebles, con independencia de que dichos terrenos se encuentren integrados en bienes inmuebles clasificados como de características especiales o de que estén o no contemplados como tales en el catastro o en el padrón correspondiente a bienes de tal naturaleza.

Artículo 3. *Supuestos de no sujeción.*

1. No estarán sujetos al impuesto:

- a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.
- b) Lo incrementos que se puedan poner de manifiesto a consecuencia de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

- c) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 15597/2012, de 15 de noviembre, 8 por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.
- d) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos la mitad del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.
- e) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre. Tampoco se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.
- f) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las transmisiones y adjudicaciones que se efectúen como consecuencia de las operaciones de distribución de beneficios y cargas inherentes a la ejecución del planeamiento urbanístico, siempre que las adjudicaciones guarden proporción con las aportaciones efectuadas por los propietarios de suelo en la unidad de ejecución del planeamiento de que se trate, en los términos previstos en el apartado 7 del artículo 18 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se entenderá efectuada una transmisión onerosa en cuanto al exceso.
- g) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las operaciones de fusión, escisión y aportación de ramas de actividad a las que resulte de aplicación el régimen especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, del impuesto sobre Sociedades, a excepción de los relativos a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.
- h) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición adicional 19.ª de la Ley 35/2006, reguladora del I.R.P.F., en redacción dada por a Ley 26/2014.
- i) Los actos de adjudicación de bienes inmuebles realizados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.
- j) Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio.
- k) La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

2. Asimismo no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

- a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el impuesto sobre sucesiones y donaciones.
- b) El comprobado, en su caso, por la Administración Tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración o autoliquidación.

III. EXENCIONES

Artículo 4. *Exenciones.*

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

- a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. A estos efectos, la ordenanza fiscal establecerá los aspectos sustantivos y formales de la exención.
- c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta Ley.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.
- b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.
- c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
- d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.
- f) La Cruz Roja Española.
- g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

IV. SUJETOS PASIVOS

Artículo 5. *Sujetos pasivos.*

1. Tendrán la condición de sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyente:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

V. BASE IMPONIBLE

Artículo 6. *Base imponible.*

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al período de generación conforme a las reglas previstas en el artículo siguiente.

3. Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 3, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

4. El período de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el período de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del período de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

No obstante, en la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere el apartado 2 del artículo 3, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el período anterior a su adquisición.

Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3, o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

5. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

- a) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.
- b) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

Artículo 7. *Estimación objetiva de la base imponible.*

1. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

- a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.
No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.
Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.
- b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.
- d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.
- e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.
- f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

3. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose al Alcalde para, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será, para cada periodo de generación, el previsto en el siguiente cuadro:

<i>Periodo de generación</i>	<i>Coficiente RD-Ley 26/2021</i>
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,36
Igual o superior a 20 años	0,45

VI. CUOTA TRIBUTARIA Y BONIFICACIONES

Artículo 8. *Cuota tributaria.*

1. La cuota íntegra de este Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo impositivo de un 26,44%.

2. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

Artículo 9. *Bonificaciones.*

1. Gozarán de una bonificación de la cuota del impuesto los sujetos pasivos que sean cónyuges, ascendientes o adoptantes así como descendientes y adoptados, en los supuestos de tributación por transmisiones de terrenos y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte. Dicha bonificación se aplicará de oficio. A los efectos de la concesión de esta bonificación se entenderá exclusivamente por descendiente o ascendiente aquellas personas que tienen un vínculo de parentesco por consanguinidad de un grado en línea recta conforme a las reglas que se contienen en los artículos 915 y siguiente del Código Civil.

Sólo se concederá esta bonificación cuando el sujeto pasivo haya presentado voluntariamente y no como consecuencia de un requerimiento de esta Administración la correspondiente declaración o autoliquidación, siendo imprescindible para disfrutar de este beneficio fiscal que la misma se haya efectuado dentro de los plazos indicados en el artículo 11.

En las transmisiones «mortis causa» de la vivienda habitual del causante, realizada a favor del cónyuge, descendientes o adoptados y ascendientes o adoptantes, la cuota devengada por el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, tendrá la siguiente bonificación atendiendo al valor catastral de la vivienda transmitida:

<i>Valor catastral del suelo correspondiente a la vivienda objeto de la transmisión (euros)</i>	<i>Bonificación</i>
Igual o inferior a 20.000	95
De 20.001 a 40.000	70
De 40.001 a 60.000	50
De 60.001 a 80.000	30
De 80.001 a 100.000	10
Más de 100.000	5

2. Gozarán una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

VII. DEVENGO

Artículo 10. *Devengo.*

1. Se devenga el impuesto y nace la obligación de contribuir:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, «inter vivos» o «mortis causa», en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá como fecha de la transmisión:

- a) En los actos o contratos «inter vivos», la del otorgamiento del documento público y, tratándose de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
- b) En las transmisiones «mortis causa», la del fallecimiento del causante.
- c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate, si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.
- d) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación en aquellos supuestos de urgente ocupación de los bienes afectados y, el pago o consignación del justiprecio en aquellos supuestos tramitados por el procedimiento general de expropiación.

Artículo 11. *Reglas especiales.*

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará el mutuo acuerdo como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuere suspensiva no se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

VIII. NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 12. *Régimen de autoliquidación.*

Según establezca el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación Provincial de Sevilla (OPAEF), una vez sea aprobado por este, al tener delegadas las facultades de gestión tributaria y recaudatoria.

Artículo 13. Régimen de declaración e ingreso.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente declaración tributaria. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando se trate de actos «inter vivos», el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por la Administración Tributaria Municipal, ésta deberá presentarse antes de que finalice el plazo inicial de seis meses.

2. La declaración deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:

- a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F. de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.
- b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la Administración Municipal, N.I.F. de éste, así como su domicilio.
- c) Lugar y Notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma.
- d) Situación física y referencia catastral del inmueble.
- e) Participación adquirida, cuota de copropiedad y, en su caso, solicitud de división.
- f) Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.
- g) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible.
- h) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes.

3. En el caso de las transmisiones «mortis causa», se acompañará a la autoliquidación la siguiente documentación:

- a) Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.
- b) Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- c) Copia del certificado de defunción.
- d) Copia de certificación de actos de última voluntad.
- e) Copia del testamento, en su caso.

4. El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, acompañado de los elementos de prueba donde conste el valor de aquél en el momento de su transmisión y adquisición.

5. Las liquidaciones del impuesto que practique el Ayuntamiento se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso, expresión de los recursos procedentes y demás requisitos legales y reglamentarios.

A efectos de lo previsto en el presente apartado, la Administración tributaria podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder, podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.

Cuando se hayan realizado actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior y los datos o valores tenidos en cuenta por la Administración tributaria no se correspondan con los consignados por el obligado en su declaración, deberá hacerse mención expresa de esta circunstancia en la propuesta de liquidación, que deberá notificarse, con una referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho que la motiven, para que el obligado tributario alegue lo que convenga a su derecho.

Artículo 14. Obligación de comunicación.

1. Están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los supuestos contemplados en el artículo 5.a) de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico «inter vivos», el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En los supuestos contemplados en el artículo 5.b) de esta Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

La comunicación que deban realizar las personas indicadas deberá contener los mismos datos que aparecen recogidos en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

2. Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados, comprensivos de los mismos hechos, actos negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Las relaciones o índices citados contendrán, como mínimo, los datos señalados en el artículo 11 y, además, el nombre y apellidos del adquirente, su N.I.F. y su domicilio. A partir del 1 de abril de 2022, deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

3. Lo prevenido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Artículo 15. Colaboración y cooperación interadministrativa.

A los efectos de la aplicación del impuesto, en particular en relación con el supuesto de no sujeción previsto en el artículo 3.2, así como para la determinación de la base imponible mediante el método de estimación directa, de acuerdo con el artículo 6.3, podrá suscribirse el correspondiente convenio de intercambio de información tributaria y de colaboración con la Administraciones tributarias autonómicas.

Artículo 16. Recaudación.

La recaudación de este impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y en las demás Leyes del Estado reguladores de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

X. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17. *Infracciones y sanciones.*

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sanciones se aplicará el régimen establecido en el Título IV de la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la complementen y desarrollen, así como en la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección.

2. En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el art. 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la autoliquidación o declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

Disposición transitoria.

En el caso de enajenación de bienes por entidades jurídicas que hubieren satisfecho, por tenencia de los mismos, cuotas por la modalidad de equivalencia del extinguido arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos, se practicará liquidación tomando como fecha originaria la de adquisición de dichos bienes (con el límite de veinte años), deduciendo de la cuota que resulte el importe de la cantidad o cantidades efectivamente satisfechas por dicha modalidad durante el periodo impositivo.

La prueba de las cantidades abonadas en su día por la modalidad de equivalencia corresponderá a quienes pretendan su deducción del importe de la liquidación definitiva por concepto de Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Disposiciones finales.

Primera. En lo no previsto en la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiariamente lo previsto en la vigente Ordenanza fiscal general de gestión, inspección y recaudación, el Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y cuantas normas se dicten para su aplicación.

Segunda. Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación y tendrá aplicación desde entonces y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Tercera. La presente Ordenanza fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 3 de marzo de 2022, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 62, de 17 de marzo de 2022.

En Los Palacios y Villafranca a 29 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

36W-4368

EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2022, aprobó inicialmente la propuesta de modificación presupuestaria núm. 19/2022.

Lo que se hace público, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de la modificación se entenderá definitivamente aprobado.

En El Viso del Alcor a 29 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

36W-4364

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es